



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130 -19.11**

**AUDITORÍA CON ENFOQUE  
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
IMDER BUGA  
VIGENCIAS 2010 - 2011 - 2012**

**CDVC- No.03  
OCTUBRE 2013**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

Contralor Departamental del Valle del Cauca      Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal                      Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirector Técnico Cercofis Palmira                      Francisco Javier González

Representante Legal de la Entidad                      Héctor Jairo Parra Romero

Equipo de Auditoría:

Líder    Juan Camilo Aldana Suárez  
Administrador de Negocios

Profesionales    Diego Mauricio López Valencia  
Contador Público

Ruth Felisa Casanova Bejarano.  
Abogada

## TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

INTRODUCCION .....	5
1. HECHOS RELEVANTES .....	6
2. METODOLOGIA.....	9
_2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	10
_2.2 QUEJAS .....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	11
3.1    GESTION (EJES CENTRALES TEMATICOS) .....	11
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL .....	11
Planeación.....	11
Actuación de las Juntas Directivas.....	11
Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional.....	12
Análisis de los Sistemas de Información .....	12
Evaluación del Sistema de Control Interno.....	13
_3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	13
_Cumplimiento de su actividad misional.....	13
_Satisfacción del usuario.....	14
3.2    FINANCIAMIENTO.....	14
Estados Contables .....	14
Presupuesto .....	18
Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad .....	20
_3.3 LEGALIDAD .....	20
Cumplimiento del marco normativo de la contratación .....	20
Etapas de la contratación.....	20
Infraestructura .....	38
Impacto de la Contratación.....	38
_3.4 REVISION DE LA CUENTA .....	39



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

_3.5 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS .....	40
4. ANEXOS .....	41
1. Dictamen Integral Consolidado .....	42
2. Opinion Estados Contables .....	46
3. Cuadro resumen de Hallazgos .....	48



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **INTRODUCCION**

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Instituto Municipal del Deporte de Buga, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración en las vigencias 2010, 2011 y 2012, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado por (1) un Administrador de Negocios, (1) un Contador Público y (1) un Abogado

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el no fenecimiento de las cuentas revisada de 2010, 2011 y 2012. Así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Guadalajara de Buga, fue creado por el Concejo Municipal como “Instituto Descentralizado con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente; depende única y exclusivamente de los recursos económicos de Ley 181 de 1995, del Tabaco, del IVA telefonía Celular, estampilla pro-deporte, Tasa Pro deporte y Recreación Municipal y las transferencias municipales, no ofrecen servicios a la empresa pública y privada para conseguir recursos

El Instituto, no presenta a iniciativa propia proyectos de inversión social y de infraestructura física que propicien la promoción y masificación del deporte.

En los Planes de Desarrollo en lo que compete la Recreación, al Deporte y al Aprovechamiento del tiempo libre, no existen verdaderos programas y proyectos que promuevan y masifiquen el deporte en todas sus dimensiones.

No se presentan una planeación y organización en eventos deportivos con el fin de organizar el acceso del individuo y la comunidad al conocimiento y práctica del deporte con el fin de mejorar su estilo y calidad de vida.

El Instituto no presenta un verdadero y solido sistema contable, financiero, jurídico, administrativo y deportivo.

Acuden a la figura de los convenios, para a través de otras entidades realizar funciones y actividades propias de su misión.

En el balance no presentan recursos propios, producto de ingresos de eventos de los impuestos de los espectáculos públicos.

No tienen estructurado un plan al deporte a corto, mediano y largo plazo.

No presentan programas de índole técnico y científico en busca de talentos.

No existe concordancia entre Planeación Nacional, Departamental y Municipal en busca de solución a las necesidades del deporte.

Los diferentes escenarios deportivos no son propios del IMDER, sino del Municipio, lo que no le permite acceder a los recursos del crédito, porque no existe voluntad administrativa para que estos bienes inmuebles, se conviertan en activos



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

fijos de la entidad. Sin embargo, son los responsables de realizar el mantenimiento y reparaciones de los mismos.

No presentan escuelas de padres que permitan integrar a la familia con el deportista. Además, estos no presentan centros de acondicionamiento físico o de alto rendimiento para determinar las fortalezas y debilidades físicas del deportista para su corrección y mejoramiento.

No existen criterios técnico, profesional, para la selección de los entrenadores y formadores.

No presentan convenios de cooperación técnica con las universidades, colegios, clubes deportivos, con el fin de mejorar, masificar y aumentar la cobertura.

No presentan ningún tipo de estímulos para las deportistas élites.

No están trabajando en la conformación de clubes deportivos y escuelas de formación deportiva.

Los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas no presentan un esquema ordenado, organizado de sus reuniones, ni tampoco se nota su aporte al fortalecimiento administrativo, financiero, deportivo y jurídico del IMDER.

Presentan una difícil situación financiera por consiguiente el panorama deportivo es incierto.

### **Naturaleza jurídica**

El Estado dentro del contexto institucional y misional del instituto debe propender por el desarrollo integral de la Política del Deporte formativa y comunitaria que a través de los entes territoriales se les ha encomendado a los institutos del deporte y la recreación, la cual hace parte del Sistema Nacional del Deporte este debe planificar, en concordancia con el Ministerio de educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunicad, diseñando actividades en Deporte y recreación para los niños, jóvenes, adultos y personal de la tercera edad, la cual debe fomentar el deporte, la recreación y facilitar los materiales necesarios para su práctica regular y continuada dentro del marco de sus competencias y de la **Ley 181 de 1995** la que establece formular, adoptar y dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y programas y proyectos en materia del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida a través de los actores públicos y privados.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Visto desde el contexto legal observamos que el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Guadalajara de Buga no articulan y armonizan la política del Deporte del ente territorial teniendo en cuenta que es la instancia rectora, pues no formulan reales proyectos y programas que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, se limitan a desarrollar unas actividades del deporte sin tener en cuenta el impacto social que debieron haber desarrollado en el transcurso de las últimas (3) vigencias los recursos presupuestados y ejecutados, situación que ha venido debilitando administrativa, técnica y económicamente al ente del deporte, ni se prepararon para la búsqueda y obtención propender por sus propios recursos porque el instituto depende únicamente de las transferencias del Instituto Departamental del Deporte INDERVALLE, de los porcentajes de la telefonía celular y del tabaco y muy escasos del ente territorial a través del plan local del deporte, por esta razón no son auto sostenibles, teniendo en cuenta que por acuerdo municipal poseen autonomía administrativa y presupuestal.

Además, no existen criterios para escoger porcentualmente la población deportista y la recreativa con mayor participación al deportista en situación de vulnerabilidad: Desplazamiento forzado y reintegración social, perteneciente a niveles de Sisben I y II y víctimas de la ola invernal.

Por lo anterior, precisa que la entidad no está cumpliendo a cabalidad con su cometido estatal, al contrario cada día crece la carga prestacional de las personas adscritas a este organismo, por lo que se considera que debería ser administrado el deporte directamente por la secretaria de Educación.

## **2. METODOLOGIA**

El propósito fundamental de esta Auditoría es determinar si el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga, ha contado con un direccionamiento claro y visible, que le permitiera poseer operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas, a fin de cumplir con su misión a través de la prestación de servicios a los habitantes del Municipio de Buga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira

El trabajo se realizó con un equipo interdisciplinario conformado por tres (3) profesionales en las áreas: uno (1) en Administración de Negocios, uno (1) en Contaduría Pública y una (1) abogada.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas dadas por la entidad fueron analizadas, discutidas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos Públicos.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2010; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

## **2.2 QUEJAS**

No se remitieron quejas de la Subdirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, ni durante el proceso auditor.

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 GESTION (EJES CENTRALES TEMATICOS)**

##### **3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL**

###### **Planeación**

###### **Hallazgo No. 1 Con incidencia Administrativo - Disciplinario**

La entidad no contó con un Plan Estratégico Institucional o Plan Local del Deporte, entre la vigencia 2008 – 2011 y 2012 – 2015 que articulara los programas y proyectos plasmados con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipio, plan de inversiones, plan de compras, Plan Anualizado de Caja, ni con un diagnóstico de las necesidades en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de la población, incumpliendo presuntamente la Constitución Política artículos 339, 340 y Ley 152 de 1994 artículo 5, 31 y 32

Lo anterior afecta la gestión de los recursos invertidos, lo que no permitió realizar una efectiva evaluación y medición de los programas y proyectos que ejecutó durante las tres (3) vigencias auditadas, ni permitió medir el impacto social de los recursos ejecutados en el deporte de Guadalajara de Buga – Valle.

Igualmente se pudo evidenciar poco control y seguimiento de cada una de las actividades realizada, debido a que la entidad no posee con precisión registros estadísticos de participación de la comunidad que pueda medir y a su vez comprobar niveles de satisfacción adecuados.

###### **Actuación de las Juntas Directivas.**

###### **Hallazgo No. 2 Con incidencia Administrativo - Disciplinario**

La Junta Directiva no cumple con sus funciones ya que los temas tratados en las actas revisadas no toman de decisiones que obedezcan a una efectivo y eficiente mejoramiento institucional que redunde positivamente en la política del deporte Bugueño, hecho que genera incumplimiento del acuerdo de creación 025 de 1995 en su artículo 8, vigencia 2010 y 2011 respectivamente.

## **Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional**

La entidad adoptó mediante la Resolución No. 026A del 14 de septiembre de 2005 el Manual Específico de Funciones Requisitos y Competencias para los empleos de la planta de personal del instituto municipal del deporte y la recreación y se aprobó el organigrama de la entidad, la cual se pudo evidenciar que está conformada de la siguiente manera como se muestra en el gráfico siguiente:

Cuadro No. 2  
Planta de Cargos

<b>Cargo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Naturaleza</b>
Director	1	Libre Nombramiento
Secretario	1	Libre Nombramiento
Auxiliar Administrativo	1	Libre Nombramiento
Auxiliar de Servicios Generales	1	Carrera Administrativa
Total Empleados	4	

Fuente: Manual de Funciones Imder Buga

## **Análisis de los Sistemas de Información**

### **Hallazgo No. 3 Con incidencia Administrativa**

La entidad cuenta con la página Web, pero esta se encuentra desactualizada lo que no permite una retroalimentación de los servicios que brinda en pro de la comunidad

No existe en la entidad un Plan de Sistemas de Información y/o de comunicaciones debidamente aprobadas que regulen el suministro ágil y oportuno de la información requerida en los procesos existentes, que contengan los objetivos, programas y procedimientos adecuados para el manejo oportuno y eficaz de la información, la cual tiene por objeto establecer las normas, principios, sistemas de información, planes, acciones, lineamientos y estándares, aplicables a las tecnologías.

Igualmente no han establecido un sistema moderno de información que facilite la gestión y el control de los procesos y procedimientos de la entidad, contraviniendo el artículo 4 literal i de la ley 87 de 1993.

## **Evaluación del Sistema de Control Interno**

### **Hallazgo No. 4 Con incidencia Administrativa - Disciplinaria**

El Instituto del Deporte y la Recreación del Buga no cuenta con la implementación del sistema de control interno, lo cual se pudo evidenciar:

- No existen actos administrativos que formalicen la asignación del recurso humano necesario para la implementación y ad del sistema de control interno.
- No hay documentos descriptivos (manuales) del sistema de control interno de la entidad: enfoque, principios, propósitos.
- No existen avances del MECI
- No existen informes de Control Interno recientes que den cuenta del diligenciamiento de la encuesta de seguimiento a la implementación del modelo estándar de CI y el Sistema de Gestión de la calidad.
- No hay plan de mejoramiento suscritos a nivel Institucional y/o Individual
- No hay un Plan General de Auditoría

Incumpliendo lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 87 de 1993, consagra que la evaluación o control en el proceso administrativo establece que se debe contar con adecuados y confiables sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control a efectos de garantizar la verificación de lo planeado frente a lo ejecutado.

### **Gestión documental**

#### **Hallazgo No. 5 Con incidencia Administrativo - Disciplinario**

La entidad no utiliza la tabla de Retención Documental TRD, ni con ventanilla única para el control de la correspondencia interna y externa, recibida y despachada; lo que no permite llevar un eficiente efectivo y eficaz archivo de gestión, situaciones que generan desorden en la trazabilidad y seguridad de los archivos de la institución como lo prescribe la Ley de archivo Ley 594 de 2000.

### **3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **Cumplimiento de su actividad misional**

La misión del Instituto está concebida a nivel macro y no se ajusta a la realidad de económica y poblacional del municipio, para fomentar y crear disciplinarias



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

deportivas y recreativas para garantizar el derecho de la educación física de todas las personas de la región y fomentar la investigación deportiva; porque no ha logrado fortalecer y mantener una estructura financiera, administrativa y operativa con los recursos que ha manejado.

No existe una estructura orgánica de acuerdo a las necesidades de la institución que garantice el cumplimiento de los objetivos misionales desde la perspectiva del deporte y recreación, debido que no es funcional, más de autoridad que operativa, no contiene un despliegue apropiado de funciones, procesos, cargos o áreas que invite al desarrollo de una misión y visión estratégica.

### **Satisfacción del usuario**

#### **Hallazgo No. 6 Con incidencia Administrativo**

La entidad no cuenta con un mecanismo definido para medir la satisfacción de los usuarios ni el impacto de todas las actividades generadas día a día, lo que conlleva al no realizar una medición de la política del deporte que redundaría en la comunidad deportista del Municipio de Buga.

## **3.2 FINANCIAMIENTO**

### **Estados Contables**

El alcance de la evaluación a los Estados Contables del Instituto del Deporte y la Recreación de Guadalajara de Buga cubrió la revisión selectiva de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2010, 2011 y 2012.

Se realizaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, así como la revisión de libros de contabilidad, con cruces de información entre dependencias con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, para obtener de igual manera, la evidencia necesaria sobre la razonabilidad de las cifras.

### **Integralidad y confiabilidad del sistema de información financiera**

Actualmente la entidad realiza su proceso financiero con el software "PC SOFT", este software cuenta con los módulos de contabilidad y presupuesto los cuales no funcionan en línea.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **Hallazgo No. 7 Con incidencia Administrativo**

El proceso de conciliación entre tesorería, contabilidad y presupuesto no se cumple en tiempo real, se realiza el proceso de conciliación una vez al mes lo que implica un procedimiento adicional para afectar el presupuesto, conllevando esto a la generación de información inoportuna.

### **Activos**

#### **Efectivo**

Se evidenció que los saldos de contabilidad y de tesorería de las cuentas corrientes y ahorro, se encuentran conciliadas mensualmente sin partidas conciliatorias pendientes de registrar lo que genera incertidumbre en los estados contables.

### **Deudores**

Esta cuenta a diciembre 31 de 2012 presenta un saldo de \$167.000, el cual se encuentra soportado.

### **Propiedad, Planta y Equipo**

#### **Vigencia 2012**

La cuenta de Propiedad, Planta y Equipo presentó un saldo al 31 de Diciembre de 2012 de \$ 47.020.000., la cual se encuentra debidamente soportada.

El método de depreciación que utiliza la entidad es el de línea recta.

### **Pólizas**

## **Hallazgo No. 8 Con incidencia Administrativo**

Las pólizas de confianza y manejo no se aseguran por su valor real, actualmente se encuentran aseguradas por valor de \$5.000.000 situación que genera un alto riesgo en caso de presentarse hurto en la Entidad.

## Pasivos

La entidad no posee obligaciones financieras, ni deuda pública, el pasivo está conformado por cuentas por pagar a terceros (acreedores) por \$5.056.000, impuestos, contribuciones y tasas por \$9.508.000., y Obligaciones laborales por \$15.853.000 para un total del pasivo de \$30.417.000.

## Patrimonio

El patrimonio de la entidad al cierre de las vigencias 2010, 2011 y 2012 está conformado de la siguiente manera (ver cuadro):

Cuadro No. 3  
CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO

CUENTA	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012
Capital Fiscal	67.925.000	64.081.000	103.945.000
Resultados del ejercicio	- 3.845.000	4.156.000	19.895.000
Resultados del ejercicio Anterior	0		4.154.000
Superávit por valorización	703.043.000	703.043.000	703.042.000
Patrimonio Institucional	0	0	1.443.000
Prov,depre,amortizaciones	0	0	-41.271.000
<b>TOTAL</b>	<b>767.123.000</b>	<b>771.280.000</b>	<b>791.208.000</b>

Fuente: Estados Financieros IMDER BUGA 2010, 2011 y 2012

## Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

Durante la vigencia del 2010 la entidad presentó una pérdida por \$3.8 millones, se recibieron ingresos totales por valor de \$1.650.356 millones y se ejecutaron gastos por \$1.654.201 millones, de los cuales se destinaron \$1.358.823 millones en recreación y deporte equivalentes al 82.14%.

Durante la vigencia del 2011 la entidad presentó un excedente por \$4.1 millones, se recibieron ingresos totales por valor de \$1.751.278 millones y se ejecutaron gastos por \$1.747.122 millones, de los cuales se destinaron \$1.407.854 en recreación y deporte equivalentes al 80.58%.

Durante la vigencia del 2012 la entidad presentó un excedente por \$19.8 millones, se recibieron ingresos totales por valor de \$1.270.920 millones y se ejecutaron gastos por \$1.251.025 millones, de los cuales se destinaron \$912 millones en recreación y deporte equivalentes al 73%.

## Control Interno Contable

La Entidad calificó el Sistema de Control Interno Contable para la vigencia de 2012 con 4.71 puntos, calificación que arrojó una diferencia de -1.06 puntos con la evaluación que realizó el equipo auditor, la cual está soportada por las siguientes observaciones:

El control interno presenta calificación adecuada en los aspectos generales y en el específico satisfactorio, el cual debe mejorar en los temas señalados a continuación:

### Debilidades

- No se da cumplimiento con lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública en cuanto a las notas de los estados contables.
- No se realizan auditorías internas de control interno que permitan mejorar la calidad de la información contable.
- La entidad cuenta con un inventario físico de sus bienes pero no lo tiene valorado.

Cuadro No. 4  
IMDER BUGA

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 2012						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES	3,30	ADECUADO	3,30	ADECUADO	3,65	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	SATISFACTORIO	4,00	SATISFACTORIO		
	Área del Pasivo	SATISFACTORIO				
	Área del Patrimonio	SATISFACTORIO				
	Área de Cuentas de Resultado	SATISFACTORIO				

### Hallazgo No. 9 con incidencia Administrativo

Se evidenció que no se realizan auditorías internas al área contable que permitan mejorar la calidad de la información suministrada a los entes de control y a la comunidad en general el cual es uno de los objetivos de la información contable pública.

## Presupuesto

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el memorando de planeación a partir de pruebas selectivas de la información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

## Análisis de los Ingresos y Gastos

El presupuesto de ingresos y gastos inicial aprobado para la vigencia 2010 fue de \$1.069.853 millones, el cual fue adicionado hasta llegar a \$1.735.966 Millones que equivale a un incremento del 62.26% ; Para la vigencia 2011 el presupuesto inicial fue de \$1.356.317 millones y definitivo por \$1.776.562 millones para un incremento del 30.98% y para la vigencia 2012 el inicial fue de \$1.306.353 millones y el definitivo \$1.445.094 Millones para un incremento del 10.62%, Entre los presupuestos iniciales y definitivos se observó incremento en las tres (3) vigencias, esto indica que la entidad no posee bases técnicas de proyección de su presupuesto las cuales no se ajustan a indicadores de crecimiento del municipio y en el Departamento del Valle del Cauca como se muestra a continuación (ver cuadro)

Cuadro No. 5  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
Millones de \$

VIGENCIA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
2010	INGRESOS Y GASTOS	\$1.069.853	\$666.113	\$1.735.966	62.26%
2011	INGRESOS Y GASTOS	\$1.356.317	\$420.245	\$1.776.562	30.98%
2012	INGRESOS Y GASTOS	\$1.306.353	\$138.741	\$1.445.094	10.62%

Fuente: Ejecución Presupuestal IMDER BUGA 2010, 2011 Y 2012.

## Cierre Fiscal Vigencia 2012

El Instituto Municipal del Deporte y La Recreación de Guadalajara de Buga ejecutó sus ingresos en MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL (\$1.445.091 millones) y gastos EN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.389.941 millones) generando un resultado fiscal positivo CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$55.149 millones) (Ver cuadro.)

CUADRO No.6  
RESULTADO FISCAL

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropiación	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 1.420.920.368,49	24.170.756,11	1.445.091.125	\$ 1.375.318.351,57	14.623.417	0	0	1.389.941.769	55.149.356

Fuente: Tesorería lmdrBUGA 2012

### Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería:

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2012, por concepto de recaudos en efectivo de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.920 millones) se le sumaron los recursos del balance por VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$24.170 millones) y se le restaron los pagos efectuados en la vigencia MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL (\$1.375.318 millones) generando un saldo de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$69.772 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$71.395 millones) se determina un sobrante de tesorería por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL (\$1.623 millones). (Ver cuadro)

CUADRO No.7  
CONFRONTACIÓN SALDOS DE TESORERIA

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
69.772.773	71.395.817	0	1.623.044

Fuente: Tesorería IMDERBUGA 2012

- **Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:**

Al evaluarse las Reservas Presupuestales CERO (\$0 millones) y las Cuentas por Pagar por CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI TRES MIL (\$14.623) frente a las fuentes desagregadas individualmente en el Estado del Tesoro, se determinó la existencia de excedentes en: OTRAS D.E por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$54.589) SGP por QUINIENTOS SESENTA MIL (560) PROPIOS por UN MILLON SEISCIENTOS VEINTI TRS MIL (Ver cuadro)

CUADRO No. 8

ENTIDAD: IMDER BUGA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	4.834.316,25	-	560.051,00	-	66.001.449,59	-	71.395.816,84
Reservas Presupuestales	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas por Pagar	3.211.272,44	-	-	-	11.412.145,00	-	14.623.417,44
<b>Superavit o Deficit</b>	<b>1.623.043,81</b>	<b>-</b>	<b>560.051,00</b>	<b>-</b>	<b>54.589.304,59</b>	<b>-</b>	<b>56.772.399,40</b>

Fuente: Tesorería IMDERBUGA 2012

Los recursos se incorporaron al presupuesto de la siguiente vigencia con los siguientes actos administrativos, las cuentas por pagar se constituyeron mediante Resolución PR-011 de Diciembre 31 de 2012 y el superávit mediante Resolución PR-012 de Diciembre 31 de 2012.

### **Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad**

La entidad no genera sus propios recursos, en tal sentido depende en gran medida para su funcionamiento y objeto social de todos los recursos que le transfiere el municipio de Guadalajara de Buga y el Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDervalle.

### **3.3 LEGALIDAD**

#### **Cumplimiento del marco normativo de la contratación**

##### **Etapas precontractual:**

Falta de documentos tales como: Reiterativamente la certificación de estudios e idoneidad y propuesta del contratista.

Los estudios previos, los presentan a través de una certificación de la necesidad contractual sin que contenga los requisitos mínimos, descritos en el Artículo 3 Decreto del 2474 de 2008. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo cual no garantiza que se realice como Proceso de planeación adecuado.

##### **Etapas de la contratación.**

En la revisión de la totalidad de los contratos vigencias auditadas, se encontraron deficiencias en las diferentes etapas de la contratación, así:

Se observaron debilidades en el sistema de control, supervisión y vigilancia a los contratos por parte de la interventoría, situación que origina incertidumbre en el

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

cumplimiento el objeto contractual, por cuanto no presentan informes de la ejecución del servicio prestado.

Falta de documentos como: copias de los pagos realizados a los contratistas, que evidencien el equilibrio financiero del contrato y el cumplimiento en la forma de pago.

Es necesario entonces, buscar mecanismos de gestión pública eficientes de control y seguimiento adecuados, que permitan fortalecer los procedimientos que hasta ahora se han venido utilizando, garantizando acciones efectivas al interior, para evitar que continúen presentándose situaciones, como las que se evidenciaron en el desarrollo de la auditoria en las tres vigencias, que repercuten notablemente en la gestión fiscal.

### **Evaluación documental de la Contratación**

La evaluación de los contratos seleccionados obedeció solo a una revisión documental de la ejecución de los contratos de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual y no a visitas de campo, la cual se evaluaron en forma integral conjuntamente.

Relación detallada de la muestra contractual descrita en el siguiente cuadro:

### **Muestra Contractual:**

Cuadro No.9  
Muestra de contratos (millones de pesos)

<b>Vigencias</b>	<b>Contratos Suscritos</b>	<b>Valor</b>	<b>Selección</b>	<b>Valor</b>	<b>%</b>
2010	265	\$ 677.388.220	28	\$ 273.717.248	40,41
2011	No Rindió	No Rindió	No Rindió	No Rindió	No Rindió
2012	296	\$ 842.805.540	35	\$ 339.745.791	40,31

Fuente: Inder Buga

## Vigencia 2010 Contratos de Obra Publica

Cuadro No. 10

1-No. 12	Del 25 de noviembre de 2010. Se observó que aunque los registros fotográficos describen el proceso de ejecución no tienen fecha, ni firmas. No utilizan la tabla de retención documental TRD. No se evidencian en los estudios previos que evidencien el costo por ítems, o presupuesto oficial que requería la entidad para celebrar dicho contrato. Asimismo no aportaron experiencia e idoneidad del contratista, ni pago de parafiscales. La carpeta contractual no se encuentra foliada.
2-No. 5	-Del 30 de marzo de 2010 por 15 días. No aparecen Análisis de precios unitarios que se puedan comparar con los precios oficiales.
3-No. 14	Del 01 de septiembre de 2010, no aparecen registros fotográficos que evidencien las actividades realizadas, experiencia e idoneidad del contratista ni Hoja de vida, antecedentes fiscales penales y disciplinarios, no realizaron estudios previos
4-No. 11	Del 01 de septiembre de 2010. No aparecen registros fotográficos, no aportaron presupuesto oficial ni dos propuestas requeridas. No tiene análisis de conveniencia.
5-No. 10	Del 15 de junio de 2010- No aparecen registros fotográficos, no aportaron presupuesto oficial ni dos propuestas.

### Hallazgo No. 10 Con incidencia Administrativo – Disciplinario

Como se observó en el **cuadro No. 10** estos cinco (5) contratos de obra pública Nos. 12, 5, 14, 11, 10 de 2010 adolecen de requisitos previos en la contratación, al no contener los requisitos mínimos, como estudios previos, falta de idoneidad y experiencia contratista, recibos de pago de parafiscales, la carpetas contractuales no se encuentran foliadas, generando desobediencia en el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, situaciones que no garantizan que se realice un proceso de planeación adecuado, inconsistencias que se ocasionan por la falta de control, seguimiento en y vigilancia del proceso contractual lo que produce incumplimiento en las etapas previas a la contratación pudiéndose configurar un presunto hallazgo disciplinario por la inobservando la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83 y 84 y Ley 1150 de 2007 artículo 2.

Cuadro No. 11

<b>1-Contrato de Prestación de servicios No. 111</b>	Objeto contractual: Suministro de logística en la organización del ciclo paseo nocturno "Pedaleando en familia por un planeta saludable", que consta de 500 unidades de refrigerio, 500 unidades de agua en bolsa, 2000 volantes para publicidad de la actividad promoción y difusión del evento, sonido amplificación y rifas de incentivos para los participantes.
Contratista	Fundación para el desarrollo del talento humano FUNDETALH
Fecha	20 de septiembre de 2010
valor	\$3.500.000.
Duración:	4 días
Observaciones	-No existen estudios previos ni selección objetiva del contratista. -Aparece acta de entrega de recibido de un premio consistente en una bicicleta pero no aparece la factura de compra (folio 16). -No aparecen las planillas de inscripción y asistencia al ciclo paseo nocturno. -No aparece acta de liquidación del contrato.
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento en las etapas previa, contractual y pos-contractual generó incumplimiento de la Ley 1150 artículo 2 de 2007 configurando un presunto hallazgo disciplinario.
Responsables	Interventor y Director del IMDER - Buga
<b>2-Orden de Servicio No. 247</b>	Objeto contractual: Organización y Desarrollo de la ceremonia de premiación al deportista Bugueño a realizarse el 15 de diciembre de 2010
Contratista	Fundación para el desarrollo del talento humano FUNDETALH
Fecha	14 de diciembre de 2010
valor	\$8.100.000.
Duración:	Un (1) día
Observaciones	-No existe acto administrativo de justificación de la contratación, no certificación por el ordenador del gasto que no existe personal de planta que pueda realizar las actividades contratadas. - Aparece en la carpeta contractual registros fotográficos del acto celebrado pero no aparecen soportes como facturas que demuestren económicamente los recursos invertidos para tal celebración como el alquiler de un salón para 100 personas, alquiler de 100 sillas, video beam, cpu, tablematic, 2 marcadores, atril, estación de agua y mesa permanente, parqueadero privado y vigilado, alquiler de equipo de sonido con micrófono de cable, compra de medallas para otorgar los premios de las diferentes disciplinas 6 medallas elaboradas en sama elaboradas con baño de oro etc., que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.

efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo con incidencia fiscal y disciplinario por \$8.100.000., y a falta de evidencias en las actividades ejecutadas por la fundación (contratista) por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.
Responsable:	Interventor y Director del IMDER - Buga
<b>3-Contrato de servicios Profesionales 044 -</b>	Objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga en las actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal.
Contratista	Martha Elizabeth Cortes Rico.-Representante Legal Cooperativa de trabajo Asociado Gestión Profesional.
Fecha	15 de enero de 2010
valor	\$12.000.000
Duración:	10 meses
Observaciones	La propuesta fue presentada después de haberse suscrito el contrato, el 22 de enero de 2010, aparece recibida a mano alzada y con la fecha y visto bueno del Director, constatándose que no utilizan la ventanilla única de la entidad. No aparecen informes de seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por el contratista. -No existen análisis previos a la contratación. -No aparece certificaciones de experiencia e idoneidad del contratista. -No aparece el certificado de cámara y comercio, ni estados financieros que evidencien la solvencia económica y administrativa. -Pago de parafiscales de la firma contratista. -No aparece acto administrativo de liquidación del contrato.
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo disciplinario.
Responsables	Interventor y Director del IMDER - Buga
<b>4- Prestación de servicios Profesionales 026</b>	Objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga en las actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal.
Contratista	Martha Elizabeth Cortes Rico.-Representante Legal Cooperativa de trabajo Asociado Gestión Profesional.
Fecha	14 de enero de 2011
valor	\$4.375.000.
Duración:	3 meses y 17 días

Observaciones	No aparece certificación por el ordenador que certifique que en la planta de cargos no existe personal para realizar la actividad que se va a contratar. -Falta de una debida planeación del contrato. -No aparecen informes del desarrollo de las actividades desarrolladas, aunque aparecen la certificación y firma de los estado financieros. -No aparece certificación de experiencia y idoneidad del contratista
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo disciplinario.
Responsables	Interventor y Director del IMDER - Buga
5-Contrato de Prestación de servicios Profesionales.120	Objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga en las actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal.
Contratista	Martha Elizabeth Cortes Rico.-Representante Legal Cooperativa de trabajo Asociado Gestión Profesional.
Fecha	16 de junio de 2011
valor	\$3.750.000.
Duración:	3 meses
Observaciones	No aparece certificación por el ordenador que certifique que en la planta de cargos no existe personal para realizar la actividad que se va a contratar. -Falta de una debida planeación del contrato. -No aparecen informes del desarrollo de las actividades desarrolladas, aunque aparecen la certificación y firma de los estado financieros. -No aparece certificación de experiencia e idoneidad del contratista
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo disciplinario.
Responsables	Interventor y Director del IMDER - Buga
6-Contrato Prestación servicios Profesionales No188	Objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga en las actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal.
Contratista	Martha Elizabeth Cortes Rico.-Representante Legal Cooperativa de trabajo Asociado Gestión Profesional.
Fecha	1 de noviembre de 2011
valor	\$3.750.000.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Duración:	1 mes
Observaciones	No aparece certificación por el ordenador que certifique que en la planta de cargos no existe personal para realizar la actividad que se va a contratar. -Falta de una debida planeación del contrato. -No aparecen informes del desarrollo de las actividades desarrolladas, aunque aparecen la certificación y firma de los estado financieros. -No aparece certificación de experiencia e idoneidad del contratista
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo disciplinario.
Responsables	Interventor y Director del IMDER - Buga
7-Contrato de Prestación de servicios Profesionales 256	Objeto contractual: Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga en las actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal.
Contratista	Martha Elizabeth Cortes Rico.-Representante Legal Cooperativa de trabajo Asociado Gestión Profesional.
Fecha	06 de diciembre de 2011
valor	\$1.250.000.
Duración:	26 días
Observaciones	-No aparece certificación por el ordenador que certifique que en la planta de cargos no existe personal para realizar la actividad que se va a contratar. -Falta de una debida planeación del contrato. -No aparecen informes del desarrollo de las actividades desarrolladas, aunque aparecen la certificación y firma de los estado financieros. -No aparece certificación de experiencia e idoneidad del contratista.
causa	Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación.
efecto	La falta de control y seguimiento a la contratación generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 la cual genero un presunto hallazgo disciplinario.

### Hallazgo No. 11 Con Incidencia Administrativo – Disciplinario

Se evidenció ausencia de planeación en los siete (7) procesos contractuales Nos. 111, 247, 044 de 2010 y Nos.026, 120, 188 y 256 de 2011 (**vistos en el cuadro No.11**) debido a que los objetos contractuales versaron sobre el mismo objeto y se suscribieron con la misma contratista y no se realizaron por medio de un proceso de convocatoria pública y selección objetiva del contratista acaecida en los siete contratos de prestación de servicios profesionales por un total de \$ 36.725.000 cuyo objeto contractual fue “Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga” celebrados con una fundación en actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal, en los que se situación acaecida por la falta de control y seguimiento en la contratación la cual generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 y Ley 1474 de 2001 artículo 74 y Ley 1150 de 2007 artículo 2, configurando un presunto hallazgo disciplinario.

### Hallazgo No. 12 Con Incidencia Administrativo – Disciplinario – Fiscal

No se demuestran en la carpeta contractual evidencias documentales de las actividades realizadas (registros fotográficos, programas realizados, cronograma de trabajo) que soporten y constaten el cumplimiento del objeto contractual contenido en la **Orden de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 012 de 2010**, cuyo objeto contractual fue “*Gestión y apoyo en logística de los programas deportivos y recreativos que figuran el plan indicativo y demás programas que ejecute el Imder a través del convenio No. 02 de enero de 2010 por \$10.860.000 por seis meses*, lo que ocurrió por falta de un adecuado seguimiento y control en el proceso contractual, lo genera un presunto detrimento fiscal por **\$10.860.000.**, incumpliendo el estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley 80 de 1993) e inobservando la Ley 1474 de 2011 artículos 4, 82, 83, 84 y 94. Se verificó que el contrato fue pagado.

Los contratos de la vigencia 2010 no se encuentran foliados

Vigencia 2011

Cuadro No. 12

No.	Objeto	Valor	Observación
1-005 del 30-11	Orden de Servicio de Mantenimiento y Reparación en el estadio Hernando Azcarate Martínez. Duración: 4 meses.	<b>\$2.900.000.</b> Humberto Loaiza Arroyabe	El contrato no fue publicado, la cotización la presentó una firma denominada “ <i>Estructuras Metálicas</i> ” H.L., el 02 de diciembre de 2012 después de haber celebrado el contrato. Los estudios previos no evidencian los cálculos del valor estimado presentan precios oficiales del mercado, los registros

	Vigencia 2011		
			fotográficos que soportan la obra que evidencian el antes y después del cumplimiento del objeto contractual aparecen sin fecha y firma, el contrato fue liquidado el 6 de diciembre de 2011.
2-310 del 13-12 Plazo: 11 días	Orden de Servicio de apoyo a la gestión para el servicio de logística y premiación para el campeonato de futbol navideño del 14 al 24 de diciembre en el Estadio Hernando Azcarate Martínez	<b>\$5.786.000.</b>	El contrato no fue publicado ni fijado en cartelera. No aparece experiencia e idoneidad del contratista. No se evidenció comprobante de pago que verifiquen la entrega del 50% de anticipo de acuerdo a lo pactado en la cláusula No. 3 ...”del valor del contrato”, habiéndose iniciado el 14 de diciembre, no aparecen soportes de dicha inversión que constaten la compra de 63 paquetes de bolsas de agua, “20 unidades”, arbitraje de 17 partidos, mantenimiento y la adecuación del escenario (estadio) que consistía en la demarcación de la cancha con pintura en aceite blanca) ni la inversión realizada para la premiación consistente en cinco (5) trofeos para el primero 1, 2º y 3ºer., puesto al goleador y valla menos vencida. Tampoco se evidenció el pago realizado por \$2.100.000 en efectivo al primer puesto entregado al primer goleador. No se evidenció registros fotográficos, ni los equipos de football jugados que evidencien los 17 arbitrajes. Situaciones que no evidencian el cumplimiento del contrato, lo que conlleva a configurar un presunto hallazgo con incidencia fiscal por <b>\$5.786.000.</b> El contrato fue terminado el 13 de diciembre de 2011. El supervisor era el mismo Ordenador del Gasto (Director del IMDER) por incumplimiento de los requisitos contractuales y legales consignados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 82 y Decreto 2474 de 2008. Responsable: Ferney Soto Berrio.
3-No. 3-004 del 24 de junio de 2011	Suministro de elementos o materiales de ferretería.	\$9.065.600.  Natalia Catalina Cano	-No se evidenció la publicación realizada en la página web de la invitación para el proceso de contratación para realizar el adecuado mantenimiento de los escenarios deportivos del IMDER Buga, pues aparece un modelo de carta de presentación de la oferta. -No se evidenció a cuales escenarios deportivos se les suministro los materiales comprados de acuerdo al objeto contractual, no aparecen los registros fotográficos.

### **Hallazgo No. 13 Con incidencia Administrativa – Disciplinario**

No se observaron en los tres (3) contratos evaluados Nos. 005 del 30 de noviembre de 2011, No. 310 del 13 de diciembre de 2011 y el 004 del 24 de junio de 2011 (Vistos en el cuadro No. 12) los principios de las actuaciones contractuales, cumplimiento del principio de planeación, ni la modalidad de selección por medio del cual se hubiera escogido el contratista, porque estos contratos no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, situación que ocurrió por falta de un adecuado seguimiento y control en el proceso contractual incumpliendo el estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley 80 de 1993) e inobservando la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83, 84 y 9 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la cual de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política.

### **Hallazgo No. 14 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria - Penal**

No se evidenció en el **Convenio Nos. 005 del 29 de junio de 2011** los estudios previos del convenio, ni selección objetiva del contratista. El 24 de junio de 2011 el representante legal de la Fundación presentó la propuesta al Director del IMDER, a pesar que la fundación fue creada un año antes de la suscripción del contrato, el 30 de enero de 2010 inscrita en la Cámara de Comercio., pero no aparece experiencia certificación de idoneidad de la fundación, igualmente no se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM).

No fue constituido el comité de Coordinación para haber desarrollado las actividades del contrato como lo exigía la cláusula quinta del convenio.

El convenio tena una duración de 4 meses cuyo objeto contractual fue de apoyo logístico y cooperación interinstitucional celebrado entre el IMDER y FUNDETALH cuyo objeto contractual fue *“Articular acciones y tareas para obtener elementos deportivos para los deportistas que nos representaran en los juegos XVIII Juegos departamentales a celebrarse en Ansermanuevo, Cartago, Obando, y Tuluá en diciembre de 2011”* por \$90.000.000 de las cuales \$80 millones aportó el IMDER y \$10.millones la fundación, encontrándose las siguientes inconsistencias: Aparece un informe del convenio suscrito por el contratista sin fecha (folios 97) donde narra los objetivos generales y específicos del convenio, la fundación realizo las convocatorias del evento para los torneos como el de lucha (a folios 102) septiembre 23 y 24 de 2011 pero el convenio fue liquidado el 16 de septiembre de 2011 situación generada por la inobservancia del estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Ley 80 de 1993) la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83, 84 y 9 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la cual de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política y Ley 599 de 2000 artículo 410.

**Igual situación se presentó en el Convenio No. 007 del 11 de noviembre de 2011** de apoyo financiero y cooperación interinstitucional celebrado entre el IMDER de Buga y la fundación sin ánimo de lucro “FUNDETALH.” por \$220.000.000. \$115.000.000; \$105.000.000, que aporta el Municipio y \$10.000.000, valor que aporta la fundación que se cuantifica la Asistencia y apoyo.

Al revisar la carpeta de los dos procesos contractuales tomados, a la fecha se observa que no se evidencian los estudios previos del convenio.

No se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM).

El 04 de noviembre la fundación presentó la propuesta al IMDER, para la entrega de elementos faltantes de los deportistas por \$105. Millones de pesos, la cual contenía un plan operativo la cual no se evidenció el cumplimiento, además la propuesta no fue costeadada por procesos, teniendo que la fundación fue creada el 30 de enero de 2010 inscrita en la Cámara de Comercio., pero no aparece experiencia certificación de idoneidad de la fundación.

Igualmente no se evidenció como se manejaron los \$10. Millones que aportó la fundación ya que estos se aportaron para la ejecución del convenio.

No se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM).

No fue constituido el comité de Coordinación para haber desarrollado las actividades del contrato como lo exigía la cláusula sexta del convenio para haber desarrollado las actividades del contrato.

No aparecen informes de supervisión de actividades ejecutadas.

El convenio no aparece liquidado.

Igualmente estos dos (2) convenios Nos. 005 y 007 de 2011 ejecutaron los dos objetos contractuales con la misma fundación y para los mismos fines, sin la observancia de un proceso licitatorio o convocatoria pública siendo obligatorio, ni selección objetiva del contratista presentándose posiblemente quebrantamiento

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

contractual (fraccionamiento) porque debió realizarse un solo contrato y realizarse un proceso licitatorio.

Asimismo se observa tercerización a través de estos (2) dos convenios las actividades inherentes a la misión de la entidad encomendándolas a terceros (fundación sin ánimo de lucro igualmente a cooperativas de trabajo en cooperativas de trabajo asociado, quienes ejecutaron más de 210 millones de pesos sin mediar proceso licitatorio y/o concurso de méritos alguno y que además se descuentan anticipadamente \$10 millones de pesos como gastos de administración los cuales implícitamente hacen parte del valor del contrato, negociaciones que están prohibidas por la Ley.

Además estas fundaciones no presentaron estados financieros que evidencien la solvencia económica y administrativa, ni se observó cual fue el personal asociado a la Cooperativa de trabajo asociado CTA y a la fundación y Cooperativa quienes ejecutaron el contrato.

Lo anterior, por regla general la escogencia del contratista debe realizarse a través de la licitación pública salvo las excepciones que consagra la Ley y debe estar precedida, además, de un estudio de conveniencia que determine la necesidad y el contenido del objeto a contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993); es por ello que no es aceptable que existan varios contratos con el mismo objeto o con una similitud tal, que se contraríen los principios de transparencia y de selección objetiva, situaciones que generan un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.

No obstante, la contratación es una herramienta con que cuentan las entidades públicas para satisfacer el bienestar de la comunidad atendiendo las diversas necesidades que se presentan, deben los servidores públicos que intervienen en la contratación estatal buscar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios públicos a través de la observancia rigurosa de los principios que rigen la función administrativa, como lo imponen los artículos 3 y 23 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 209 Constitucional.

Bajo este contexto, las autoridades que intervienen en los procesos de contratación conforme al principio de transparencia deben observar todos los requisitos previstos en el estatuto de contratación y garantizar una adecuada selección del contratista, selección que cuya regla general es la licitación, y que conforme al principio de responsabilidad les impone que la actuación contractual que desplieguen se encamine al cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo los derechos de la entidad, el contratista y los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual, pudiéndose incurrir en una

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

responsabilidad disciplinaria, que acarrearía sanciones, fundamento al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se advierte la prevalencia de los principios de la contratación estatal, de legalidad y responsabilidad, que van más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir que los principios generales del derecho que hacen parte de la Constitución y de una Ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento de la selección del contratista. Es decir que postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, del debido proceso y la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros, y de ser desarrolladas en cada una de las etapas del trámite contractual. Teniendo en cuenta que la transparencia es la base de la contratación estatal. Sin obviar el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “. Contratación directa.

Igualmente contraviniendo el principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entendido este como la columna vertebral de la contratación Estatal, para una organización lógica y coherente de las metas y los recursos al desarrollar un proyecto.

A la luz de los principios de la función administrativa, siendo la orden de compra como es el “suministro de implementos deportivos”, un instrumento de ejecución presupuestal que representa seguridad y transparencia, no puede ser tomada como un elemento principal de eficacia en el ejercicio administrativo. Cada Administración debe contratar siguiendo los procedimientos estipulados para tal fin, respetando los principios de la función administrativa, según el monto de su presupuesto.

Si el procedimiento correspondiente es obviado, nos encontramos frente al fraccionamiento, cuando concurren los siguientes supuestos simultáneamente:

- Conocimiento de la necesidad u objeto a contratar.
- Monto estimado del objeto a contratar y presupuesto disponible al efecto.
- Realización de varias órdenes con el mismo objeto, con el fin de evadir el procedimiento ordinario para atender una necesidad prevista.

### **Conexión entre líneas**

Independientemente del destino que se dé a cada uno de los productos que se compran, lo cierto es que hay una evidente conexión entre ellos, es decir,

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

corresponden al mismo género (implementos deportivos, elementos deportivos para los deportistas ).

### **Aplicación de los Elementos**

Como elementos que permiten determinar si se da fragmentación ilícita tenemos:  
1.- La Administración, dispone de contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la totalidad de la erogación. 2.- La administración, por medio de sus órganos técnicos y administrativos ha determinado su necesidad, determinación que comprende básicamente la definición de características que debe reunir el objeto a licitar para satisfacer la necesidad. 3.- No obstante que dispone de contenido presupuestario y de la determinación de la necesidad, se suscriben varias contrataciones directas.

Dicho lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo, Disciplinario por omisión del art. 209 de la Constitución política y Penal por celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales Ley 599 de 2000 artículo 410 del código penal.

### **Hallazgo No. 15 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria – Fiscal**

No existe en la carpeta contractual evidencia documental que demuestren que en forma detallada el cumplimiento de las actividades suscritas con una persona natural como: alquiler de auditorio por \$400.000, Alquiler equipo de sonido por \$250.000, maestro de ceremonia por \$200.000., entre otros artículos deportivos zapatillas especiales para la práctica del deporte por \$10.788.000., al no existir evidencia documental de la inversión realizada por el contratista, por no aunque aparecen registros fotográficos sin firma y fecha, situación presentada en la **Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.317, del 28 de diciembre de 2011** cuyo objeto contractual fue “Servicio de logística y coordinación para ceremonia de reconocimiento a los deportistas Bugueños que obtuvieron medalla de oro en los pasados XVIII juegos deportivos Departamentales ceremonia que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2011”, por \$10.788.000, suscrito para un (1) día, Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los componentes de planificación, lo cual genero un presunto detrimento patrimonial fiscal por **\$10.788.000** por incumplimiento del objeto contractual. Se verificó que el contrato fue pagado.

### **Hallazgo No. 16 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria – Fiscal**

No se evidencian en la carpeta contractual evidencias documentales que soporten la compra de (03) trofeos para premiación del 1, 2 y 3 lugar, la entrega de 4 uniformes de futbol, 40 medallas para premiación, 200 bolsas de agua, ni comprobantes que constatación de transporte para personal que prestó el apoyo,

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

facturas de los 600 refrigerios para niños participantes y asistentes al evento, ni aparece certificación de idoneidad y experiencia del contratista que demuestre que cumplió con el perfil exigido en el estudio previo, situación acaecida en la Orden de Servicio de apoyo Gestión No. 248 del 18 de noviembre de 2011 por un periodo de dos días por \$6.800.000., cuyo objeto contractual fue el “Apoyo logístico para llevar a cabo el cuadrangular de futbol 9 a realizarse en la cancha del pueblo nuevo zona rural, situación encontrada por desconocimiento en los procesos y procedimientos institucionales y contractuales existentes, lo que conllevó al incumplimiento del contrato configurándose un presunto detrimento con incidencia fiscal por **\$6.800.000**, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.

#### **Hallazgo No. 17 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria – Fiscal**

No existe acto administrativo de autorización para la celebración de eventos navideños, fiesta de fin de año a través de una tarde recreativa para los funcionarios y contratistas del Instituto del Deporte y la Recreación IMDER observándose desconocimiento de los procesos y procedimientos establecidos en los procedimientos legales situaciones presentadas en la **Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.313** suscrito el 14 diciembre de 2011 por \$8.700.000 en periodo un día cuyo apoyo contractual fue “Servicio de logística, asistencia y comedor para integración de fin de año con los funcionarios y contratistas que prestan el servicio a la institución a través de una tarde recreativa” existe un documento de aprobación de la póliza de cumplimiento por resolución No. 058 del 14 de diciembre de 2011 con la compañía de seguros Liberty seguros S.A No. 1983117 del 14 de diciembre de 2011 pero no se evidenció la póliza en medio físico en la carpeta contractual. Además no existe idoneidad y experiencia del contratista como la requería los estudios previos que aparecen en el expediente contractual sin foliar. Se verificó que el contrato fue pagado.

Lo anterior genera incumplimiento de la Ley 909 de 2004 y reglamentarios, Ley 610 de 2000 lo que conlleva a configurar un presunto hallazgo fiscal por \$8.7000 por recursos ejecutados sin autorización legal lo que se genera por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “..4. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

### **Hallazgo No. 18 Con incidencia Administrativo – Disciplinario**

No se evidenció la implementación y adopción en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER BUGA del sistema presupuestal y contable ni cuál es el responsable del manejo, ni continuidad del programa situación sucedida en la **Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.168 por 4 de agosto de 2011 por 60 horas por \$4.500.000** cuyo objeto contractual fue “Actualización e implementación de programas en el Software presupuestal y contable de la institución necesarios para cumplir con los requerimientos de nuevo programa de presentación de informes RCL a la Contraloría Departamental” tampoco aportó experiencia e idoneidad del contratista, pues no se cumple el perfil como lo requería el estudio previo.

De la misma forma no aparece la inscripción de las Tarjetas de matrícula ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería “**COPNIA**” exigidas por la Ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, lo que se generó por falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato. Genera un incumplimiento Ley 1474 artículo 82 y 94., lo que configura un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.

De otra parte, no se evidenció certificado del recibido a satisfacción por parte del IMDER en la **Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.105 del 19 de mayo de 2011 \$5.296.560.**, periodo de 8 días, por Servicio de reparación a todo costo y cambio de turbo para la buseta Chevrolet de placas OOC 085 de propiedad del Instituto del Deporte de los deportistas para diferentes eventos.

### **Hallazgo No. 19 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria – Fiscal**

No aparecen en la carpeta contractual evidencias documentales como planillas de asistencia, convocatorias y participación de los 12 equipos de futbol que evidencien el desarrollo del torneo ni cuales fueron los barrios escogidos en los (3) días que se ejecutó el contrato, además no aparecen los soportes económicos, técnicos y administrativos, ni aparece el certificado de experiencia e idoneidad del contratista como lo exigían los estudios previos, que evidencien el cumplimiento de la Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.243 de diciembre 23 de 2011 \$6.372.000 durante tres(3) días cuyo objeto contractual fue “*Servicio de logística coordinación y desarrollo del torneo blanquitas navideño con la participación de 12 equipos de os diferentes barrios del municipio los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2011,* hechos sucedidos por la falta de una adecuada planeación en la contratación y de seguimiento y por deficiencias de mecanismos de control interno, lo anterior afecta la gestión administrativa y misional de la entidad lo que genera un presunto

detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por **\$6.372.000**, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

### **Hallazgo No. 20 Con incidencia Administrativo – Disciplinario – Fiscal**

No aparecen en la carpeta contractual evidencias documentales que soporten el suministro de los implementos deportivos pues estos no aparecen ingresados al instituto del Deporte y la Recreación IMDER BUGA ni actas de entrada y salida al Almacén de la entidad situación presentada en la **Orden de Servicio de apoyo a la gestión No. 316** el 8 de abril de 2011 **cuyo objeto contractual fue a través de un convenio de apoyo financiero y cooperación interinstitucional No. 001** celebrado entre el IMDER y FUNREC para articular acciones y tareas para la masificación y estímulo del deporte y la recreación en Guadalajara de Buga en las disciplinas deportivas de fútbol de campo y de salón, suscrito con la firma contratista “Fundación Juntos en red FUNRED” por \$25.000.000 la cual inicio el 11 de abril., tampoco aparece la certificación de experiencia e idoneidad en el masificación del deporte y la recreación, pues en el formato de hoja de vida en el acápite de estudios obtenidos el contratista en los estudios realizados manifiesta que es mecánico de mantenimiento general pero no apporto el certificado.

Además, no se evidenció la capacidad y/o solvencia económica y administrativa para del contratista. Se observó una cuenta de cobro a nombre de distribuciones Ángela Ramírez Gómez de Santiago de Cali suscrita del 4 de mayo de 2011 por \$18.800.000 millones de pesos la cual suministro a la fundación 20 divisas de fútbol; 20 balones de fútbol; 10 divisas microfútbol y 10 balones de microfútbol, lo que demuestra que la fundación subcontrató (tercerizó) el objeto contractual, Aparecen 8 comprobantes de entrega sin fecha a los presidentes de la juntas de acción comunal del barrio la concordia; al presidente del club de los amigos, los cuales le habían realizado una solicitud de unos obsequios de unos uniformes de fútbol para los vecinos del barrio Sucre quienes estaban interesados en conformar un equipo recreativo, el cual lo llamarían LOS AMIGOS DE VICTOR. Igualmente aparecen registros fotográficos sin fecha y sin firma la cual no identifican lugares, tiempos y personas que se relacionen con el objeto contractual, la firma contratista no posee la capacidad económica y administrativa para haber ejecutado el contrato evidenciándose que el valor del contrato se invirtió en la compra de estos elementos deportivos por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Situación que ocurre por falta de un adecuado procedimiento de planeación y control a los recursos invertidos en el deporte y que se le encomiendan a terceros sin mediar procesos licitatorios públicos y sin una selección objetiva del contratista, lo anterior y la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por **\$25.000.000.**, Por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.

### **Hallazgo No. 21 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria**

No aparecen en la carpeta contractual comprobantes económicos que evidencien la inversión ejecutada por la fundación por \$12.133.060., se evidenció un pago realizada con base en una cotización por \$735.000 por la compra de (7) uniformes para ciclismo, la cual no se tienen en cuenta porque no aportaron la factura cambiaria. Se observó en el informe financiero presentado por el interventor, pagos soportados por \$11.765.944, del resto situación ocurrida en **el Convenio de interés Público de Aporte No. 014 del 30 noviembre de 2012** (duración 1 mes Otro si: 18 de diciembre de 2012 **Objeto contractual** “*aunar esfuerzo entre el imder y la fundación para el desarrollo del talento humano para la organización de la celebración de la noche del deporte bugueño el día 20 de diciembre de 2012 en la cual se hará entrega de implementación deportiva a deportistas postulados por los clubes deportivos municipales de diferentes disciplinas e incentivos a deportistas y entrenadores que participaron en los juegos nacionales con la fundación “FUNDETALH \$23.899.014, para lo cual las partes se comprometieron en: \$22.669.014 aportó el IMDER y \$1.200.000 aportó por la fundación representada en bienes y servicios.*

Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros, lo anterior falta de evidencias en las actividades ejecutadas por la fundación (contratista) genera un presunto detrimento configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por **\$12.133.060.**, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.

### **Hallazgo No. 22 Con incidencia Administrativa – Disciplinaria – Fiscal**

No existen en la carpeta contractual informes de supervisión que verifiquen el cumplimiento de las actividades que describe el contratista en los informes de gestión. No aparecen evidencias documentales de los soportes de las actividades que describe el contratista en los informes de gestión, entre otras, ni la

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

presentación de los diferentes proyectos ajustados a la metodología general MGA formulados por el contratista ni en qué banco fueron inscritos. Igualmente no aparecen dentro de la carpeta contractual, cuáles fueron los actos administrativos donde participó el contratista como apoyo de la gestión que evidencien el mejoramiento misional de la entidad.

No aparece en la carpeta contractual evidencia documental de las actividades realizadas por el contratista tales como formulación de proyectos apoyo en la elaboración del plan de compras, seguimiento al plan indicativo, procesos para la licitación de oferentes para las compras y suministros, no se evidencian informes de interventoría que constaten el cumplimiento de la actividades requeridas, **situación evidenciada en la Orden se servicio No. 103** del 7 de mayo de 2012 por \$12.000.000., cuyo objeto contractual fue *“Apoyo a la gestión en el área administrativa, formulación de proyectos, apoyo en la elaboración del plan de compras, seguimiento al plan indicativo, procesos para la licitación de oferentes para las compras y suministros”* cuya duración fue de (7) meses y 25 días”. Verificándose que el contrato fue pagado.

Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros y la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por **\$12.000.000**, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “..4. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.

## **Infraestructura**

Al revisar los estados financieros se observó que no presentó una importante real y efectiva inversión en los gastos de infraestructura de los escenarios deportivos reflejados en un adecuado mantenimiento y aseo, lo cual genera inseguridad, malas condiciones de habitabilidad y confort que dificultan las actividades deportivas con el propósito de que estos escenarios se mantengan en el tiempo y de esta manera se pueda dar cumplimiento a su objeto, misión y plan de acción.

## **Impacto de la Contratación**

### **Hallazgo No. 23 Con incidencia Administrativo**

No se formuló en la contratación ejecutada reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia y de resultados en la contratación ejecutada por la entidad, que hubieran demostrado el avance y el cumplimiento de las metas propuestas y

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

resultados trazados que permitieran medir cuantitativa y cualitativamente el impacto social y el beneficio obtenido para la comunidad con los recursos invertidos en el Deporte y la Recreación siendo simplemente ejecutores de las transferencias que le llegan por el Sistema General de Participaciones, los recursos del tabaco, la sobretasa al deporte y fondo local del deporte.

La entidad ejecuta los proyectos de inversión de manera parcial, lo que implica que no se generen soluciones de impacto en la comunidad, Los recursos ejecutados si bien es cierto remedian parte problema no generan soluciones definitivas, en especial lo relacionado con las disciplinas deportivas, en especial en la zona rural.

La Entidad no cuenta con indicadores de gestión que permiten evaluar el avance en la ejecución de los proyectos, imposibilitando emitir conceptos sobre la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de sus objetivos planes y programas.

### **3.4 REVISION DE LA CUENTA**

#### **Proceso Administrativo y Sancionatorio.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca No. 006 de Julio 12 de 2011, se observaron inconsistencias en la información rendida y relacionada con los siguientes procesos: Financiero, Contratación, Plan estratégico, indicadores de gestión confrontados a través del Sistema de Rendición Electrónica en Línea (Sircvalle y RCL) se revisó la información de la Rendición de la Cuenta de las vigencias 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta la totalidad de los formatos, indicando que frente a lo informado por la entidad y lo reportado en el sistema el proceso el Plan estratégico no fue rendido.

#### **Vigencias 2010- 2011-2012**

La información financiera rendida no es coherente con la evaluada en el proceso auditor, tal es el caso en la confrontación con los saldos de tesorería y las ejecuciones presupuestales (ingresos y egresos).

Cuadro No.13  
CONTRATOS RCL - SIRCVALLE (millones de pesos)

<b>Vigencias</b>	<b>Contratos Suscritos</b>	<b>Valor</b>	<b>Selección</b>	<b>Valor</b>	<b>%</b>
2010	265	\$ 677.388.220	28	\$ 273.717.248	40,41



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

2011	No Rindió	No Rindió	No Rindió	No Rindió	No Rindió
2012	296	\$ 842.805.540	35	\$ 339.745.791	40,31

Fuente: Inder Buga

En la vigencia de 2011 no se rindió la contratación, aduce la entidad que el auxiliar que digitó en el formato del Sistema de Cuentas en Línea RCL, la entidad no se lo envió al consolidado entonces quedó como no enviado, de acuerdo a lo anterior la información de estas cuentas fue mal rendida la cual se le iniciara un proceso administrativo sancionatorio.

### **3.5 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS**

#### **Hallazgo No. 24 Con incidencia Administrativo**

La entidad realizó la rendición pública de cuentas junto con la del Municipio de Guadalajara de Buga; pero la entidad no posee un mecanismo específico para dar a conocer a la comunidad los resultados de su gestión especialmente en lo relacionado con cumplimiento de metas, ejecución de plan de desarrollo y operativo y de inversiones, estados financieros y ejecución presupuestal, proyectos de inversión, desarrollo de planes, programas -proyectos y contratación, de acuerdo a los parámetros consagrados en la Ley 489 de 1998 artículo 38 y 39.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

#### **4. ANEXOS**

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos
4. Otros



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130-19-11**

## **1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO**

Doctor

**HÉCTOR JAIRO PARRA ROMERO**

Director Ejecutivo

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga

Guadalajara de Buga (V)

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Integral con Modalidad Regular al Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Guadalajara de Buga.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2010, 2011 y 2012 los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del valle del Cauca.

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2010, de 2011 y 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2010

<b>CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL</b>				
<b>CONCEPTOS</b>		<b>CALIFICACION</b>		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>		<b>NO FENECE</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>GESTION</b>	<b>ESPERADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>%</b>
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	124	36	46%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	24	
CONSOLIDADO FINANCIERA	ADECUADA	108	76	

2011

<b>CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL</b>				
<b>CONCEPTOS</b>		<b>CALIFICACION</b>		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>		<b>NO FENECE</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>GESTION</b>	<b>ESPERADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>%</b>
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	124	36	46%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	24	
CONSOLIDADO FINANCIERA	ADECUADA	108	76	

2012

<b>CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL</b>				
<b>CONCEPTOS</b>		<b>CALIFICACION</b>		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
<b>DICTAMEN INTEGRAL</b>		<b>NO FENECE</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>GESTION</b>	<b>ESPERADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>%</b>
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	124	36	54%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	40	
CONSOLIDADO FINANCIERA	ADECUADA	108	76	

### **Concepto sobre Gestión y Resultados.**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para las vigencia 2010, es desfavorable, producto de la calificación consolidada del 46% donde presenta una Gestión Inadecuada con 36 puntos de 124 esperados, una Gestión inadecuada en Legalidad con 24 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera adecuada de 76 puntos sobre 108 esperados.

Para las vigencia 2011, es desfavorable, producto de la calificación consolidada del 46% donde presenta una Gestión Inadecuada con 36 puntos de 124 esperados, una Gestión inadecuada en Legalidad con 24 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera adecuada de 76 puntos sobre 108 esperados.

Por último, para la vigencia 2012, es desfavorable, producto de la calificación consolidada del 54% donde presenta una Gestión Inadecuada con 36 puntos de 124 esperados, una Gestión inadecuada en Legalidad con 40 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera adecuada de 76 puntos sobre 108 esperados.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados contables del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Guadalajara de Buga para las vigencias 2010, 2011 y 2012 es, **Razonable con Observaciones.**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **Relación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos Administrativos, de los cuales diecisiete (17) corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, siete (7) con alcance Fiscal por \$ 80.520.000, un (1) Penal y un (1) con proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica Cercofis Palmira, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## 2. OPINION ESTADOS CONTABLES

Doctor

**HECTOR JAIRO PARRA ROMERO**

Director Ejecutivo

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga

Ciudad

**Asunto:** Opinión Estados Contables Vigencia Fiscal 2010, 2011 Y 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga Valle a través del examen al Balance General al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 de diciembre 14 de 2006, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Los Estados Financieros del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Buga Valle IMDER, expresan en conjunto la situación financiera, de resultados de



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio contable, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, para las vigencias 2010, 2011 y para el 2012 no se evidenciaron errores e inconsistencias significativas, en relación con los activos, pasivos y patrimonio los cuales se ajustan a las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal. El control interno presenta calificación Adecuada en los aspectos generales y Satisfactoria en los específicos de los estados financieros, que le permiten una calificación final de 3,65 que lo califica como Adecuado.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Instituto Municipal del Deporte de Guadalajara de Buga al 31 de diciembre de 2010 - 2011 y 2012 es **RAZONABLE CON OBSERVACIONES.**

Atentamente,

**DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 155826- T

**130-19.11**

**3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO**

AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA Vigencia 2010, 2011 y 2012										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
1	<p>La entidad no contó con un Plan Estratégico Institucional o Plan Local del Deporte, entre la vigencia 2008 – 2011 y 2012 – 2015 que articulara los programas y proyectos plasmados con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipio, plan de inversiones, plan de compras, Plan Anualizado de Caja, ni con un diagnóstico de las necesidades en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de la población, incumpliendo presuntamente la Constitución Política artículos 339, 340 y Ley 152 de 1994 artículo 5, 31 y 32</p> <p>Lo anterior afecta la gestión de los recursos invertidos, lo que no permitió realizar una efectiva evaluación y medición de los programas y proyectos que ejecutó durante las tres (3) vigencias auditadas, ni permitió medir el impacto social de los recursos ejecutados en el deporte de Guadalajara de Buga – Valle.</p> <p>Igualmente se pudo evidenciar poco control y seguimiento de cada una de las actividades realizada, debido a que la entidad no posee con precisión registros estadísticos de participación de la comunidad que pueda medir y a su vez comprobar niveles de satisfacción adecuados.</p>	<p>La entidad agotando las instancias de participación en la vigencia 2012 consolidó la información y sustento en el concejo municipal el plan local del deporte y el plan de acción que fue incluido en el plan de Desarrollo Municipal contenido en el Acuerdo Municipal 013 de 2012 y en el Artículo 13 en el cual de manera técnica se incluye a nivel de PROGRAMA SUBPROGRAMA Y METAS...</p>	<p>La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, porque los argumentos no obedecen a la defensa de la adopción del plan de Desarrollo Institucional aprobado por junta directiva, como lo observaba el hallazgo y queda en firme la cual hará parte del informe final.</p>	X		X				

2	<p>La Junta Directiva no cumple con sus funciones ya que los temas tratados en las actas revisadas no toman de decisiones que obedezcan a una efectivo y eficiente mejoramiento institucional que redunde positivamente en la política del deporte Bugueño, hecho que genera incumplimiento del acuerdo de creación 025 de 1995 en su artículo 8, vigencia 2010, 2011 y 2012 respectivamente.</p>	<p>La Junta Directiva del Imder ha venido cumpliendo sus funciones en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, aprobando el anteproyecto de presupuesto, adoptando sus propios estatutos, apoyando, coadyuvando a la administración del IMDER de acuerdo a las iniciativas presentadas. SE ANEXAN FOLIOS....</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad ya que las actuaciones se encuentran justificadas y soportadas para la vigencia 2012, en las vigencias 2010 y 2011 la entidad no remite soporte alguno por tal motivo el hallazgo queda en firme.</p>	X		X			
3	<p>La entidad cuenta con la página Web, pero esta se encuentra desactualizada lo que no permite una retroalimentación de los servicios que brinda en pro de la comunidad No existe en la entidad un Plan de Sistemas de Información y/o de comunicaciones debidamente aprobadas que regulen el suministro ágil y oportuno de la información requerida en los procesos existentes, que contengan los objetivos, programas y procedimientos adecuados para el manejo oportuno y eficaz de la información, la cual tiene por objeto establecer las normas, principios, sistemas de información, planes, acciones, lineamientos y estándares, aplicables a las tecnologías. Igualmente no han establecido un sistema moderno de información que facilite la gestión y el control de los procesos y procedimientos de la entidad, contraviniendo</p>	<p>Se procederá a realizar las actuaciones necesarias y los contactos con gobierno en línea.</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo por tal razón queda en firme.</p>	X					

	el artículo 4 literal i de la ley 87 de 1993.								
4	<p>El Instituto del Deporte y la Recreación del Buga no cuenta con la implementación del sistema de control interno, lo cual se pudo evidenciar:</p> <p>No existen actos administrativos que formalicen la asignación del recurso humano necesario para la implementación y ad del sistema de control interno.</p> <p>No hay documentos descriptivos (manuales) del sistema de control interno de la entidad: enfoque, principios, propósitos.</p> <p>No existen avances del MECI</p> <p>No existen informes de Control Interno recientes que den cuenta del diligenciamiento de la encuesta de seguimiento a la implementación del modelo estándar de CI y el Sistema de Gestión de la calidad.</p> <p>No hay plan de mejoramiento suscritos a nivel Institucional y/o Individual</p> <p>No hay un Plan General de Auditoría</p> <p>Incumpliendo lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 87 de 1993, consagra que la evaluación o control en el proceso administrativo establece que se debe contar con adecuados y confiables sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control a efectos de garantizar la verificación de lo planeado frente a lo ejecutado.</p>	<p>Situación está que ha imposibilitado el avance.</p> <p>Durante la vigencia de 2012, se realizó una evaluación del MECI, y se reinició el proceso sin mayores avances. Se anexa resolución No. 23 de 2005, resolución 026 de 2005, Resolución D-018 de Junio 13 de 2008. Folios 21</p> <p>Se iniciaran las acciones y los reajustes para dar continuidad a su implementación...</p>	<p>La entidad acepta el hallazgo por tal razón queda en firme.</p>	X		X			
5	<p>La entidad no utiliza la tabla de Retención Documental TRD, ni con ventanilla única para el control de la correspondencia interna y externa, recibida y despachada; lo que no permite llevar un eficiente efectivo y eficaz archivo de gestión, situaciones que generan desorden en la trazabilidad y seguridad de los archivos de la institución como lo prescribe la Ley de archivo Ley 594 de 2000.</p>	<p>La entidad si maneja la ventanilla única, y se encuentra en el proceso de implementación de los correspondientes tipos documentales. Se anexa 10 folios...</p>	<p>La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, ya que no se observó implementación de tablas de retención documental TRD (Ley</p>	X		X			

			594 de 2000).						
6	La entidad no cuenta con un mecanismo definido para medir la satisfacción de los usuarios ni el impacto de todas las actividades generadas día a día, lo que conlleva al no realizar una medición de la política del deporte que redundaría en la comunidad deportista del Municipio de Buga.	Si bien no existen formatos para la medición de la satisfacción de los usuarios, si existen estadísticas. Se anexan 7 folios	La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto queda en firme	x					
7	El proceso de conciliación entre tesorería, contabilidad y presupuesto no se cumple en tiempo real, se realiza el proceso de conciliación una vez al mes lo que implica un procedimiento adicional para afectar el presupuesto, conllevando esto a la generación de información inoportuna.	En cuanto a las conciliaciones entre las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, se realizan para el hallazgo el IMDER tiene toda...	La respuesta de la entidad desvirtúa la incidencia disciplinaria dado a que logra evidenciar y documentar el proceso de conciliación; Se mantiene el hallazgo administrativo o dado a que la entidad debe	X					

			documentar el proceso conciliatorio que realizan mensualmente entre tesorería, contabilidad y presupuesto						
8	Las pólizas de confianza y manejo no se aseguran por su valor real, actualmente se encuentran aseguradas por valor de \$5.000.000 situación que genera un alto riesgo en caso de presentarse hurto en la Entidad.	La razón del reproche es porque se considera que en el caso de presentarse un hurto en la entidad, la póliza es insuficiente, respetuosamente le manifiesto que este reproche es infundado y pido que lo reconsideren, toda vez que es un riesgo inexistente...	La Respuesta de la entidad desvirtúa la incidencia disciplinaria del hallazgo; Se mantiene como administrativo o para que sea incluido en el plan de mejoramiento dado a que el valor asegurado...	X					
9	Se evidenció que no se realizan auditorías internas al área contable que permitan mejorar la calidad de la información suministrada a los entes de control y a la comunidad en general el cual es uno de los objetivos de la información contable pública.	Ante la falta de personal y de recursos financieros la	La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo dado a que el Contador del	X					

		auditoria interna contable es realizada por el contador quien constata que los documentos contables del IMDER del contador. ....	Instituto no puede ser juez y parte en el mismo proceso de auditoría, por tal razón se deja en firme el hallazgo.						
10	Como se observó en el <b>cuadro No. 10</b> estos cinco (5) contratos de obra pública Nos. 12, 5, 14, 11, 10 de 2010 adolecen de requisitos previos en la contratación, al no contener los requisitos mínimos, como estudios previos, falta de idoneidad y experiencia contratista, recibos de pago de parafiscales, la carpetas contractuales no se encuentran foliadas, generando desobediencia en el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, situaciones que no garantizan que se realice un proceso de planeación adecuado, inconsistencias que se ocasionan por la falta de control, seguimiento en y vigilancia del proceso contractual lo que produce incumplimiento en las etapas previas a la contratación pudiéndose configurar un presunto hallazgo disciplinario por la inobservancia la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83 y 84 y Ley 1150 de 2007 artículo 2.	Se trata de contrato de prestación de servicios, para la época de celebración se regía por el decreto 2474 de 2008, y se autorizaba y Aun se autoriza la contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo tanto no se puede imputar haber vulnerado lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150, se anexa contrato con la	El contrato No.014 de 2010 cuyo objeto contractual era apoyo a la ejecución del control interno suscrito el 02 de enero de 2010 con el Director Ejecutivo Esp. Ferney Soto Berrio y la contratista Mallerlyn Taborga Vargas no presento soportes de cumplimiento del contrato	X		X			

		acreditación de la idoneidad de la contratista, acta de inicio y final. Folios 14....	por un periodo de 6 meses por \$6.600.000 anexos 291 al 304, los soportes aportados como prueba no desvirtúan el hallazgo por lo tanto queda en firme el hallazgo y hará parte del informe final						
11	Se evidenció ausencia de planeación en los siete (7) procesos contractuales Nos. 111, 247, 044 de 2010 y Nos.026, 120, 188 y 256 de 2011 ( <b>vistos en el cuadro No.11</b> ) debido a que los objetos contractuales versaron sobre el mismo objeto y se suscribieron con la misma contratista y no se realizaron por medio de un proceso de convocatoria pública y selección objetiva del contratista acaecida en los siete contratos de prestación de servicios profesionales por un total de \$ 36.725.000 cuyo objeto contractual fue “Brindar asesoría y apoyo a la administración del IMDER-Buga” celebrados con una fundación en actividades relacionadas con el proceso financiero y presupuestal, en los que se situación acaecida por la falta de control y seguimiento en la contratación la cual generó incumplimiento de la Ley 152 de 1994 y Ley 1474 de 2001 artículo 74 y Ley 1150 de 2007 artículo 2, configurando un presunto hallazgo disciplinario.	clase de contrato de prestación de servicios está autorizado de celebrar de contratación directa, en el año 2011 se hizo por varios periodos debido a que el flujo de caja no permite adquirir compromisos a largo plazo y celebrar un solo contrato por que	igualmente la entidad acepta que en el año 2011 se hizo por varios periodos debido a que el flujo de caja no permite adquirir compromisos a largo plazo y celebrar un solo contrato	X		X			

		no se tiene la certeza de su recaudo....	por qué no se tiene la certeza de su recaudo, por lo anterior el hallazgo queda en firme....						
12	No se demuestran en la carpeta contractual evidencias documentales de las actividades realizadas (registros fotográficos, programas realizados, cronograma de trabajo) que soporten y constaten el cumplimiento del objeto contractual contenido en la <b>Orden de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión No. 012 de 2010</b> , cuyo objeto contractual fue " <i>Gestión y apoyo en logística de los programas deportivos y recreativos que figuran el plan indicativo y demás programas que ejecute el Imdes a través del convenio No. 02 de enero de 2010 por \$10.860.000 por seis meses</i> , lo que ocurrió por falta de un adecuado seguimiento y control en el proceso contractual, lo genera un presunto detrimento fiscal por <b>\$10.860.000.</b> , incumpliendo el estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley 80 de 1993) e inobservando la Ley 1474 de 2011 artículos 4, 82, 83, 84 y 94. Se verificó que el contrato fue pagado.	Por lo anterior pido a la comisión con todo comedimiento reconsiderar la valoración del hallazgo ya que quedo probado que el contrato de prestación de servicios se cumplió, que están las evidencias de la ejecución del contrato y que el procedimiento contractual era el indicado por el legislador de acuerdo al objeto...	No se realizó un efectivo, eficaz y eficiente seguimiento y control en el proceso contractual, lo genera un presunto detrimento fiscal por \$10.860.000., incumpliendo el estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley fue pagado.	X	X	X			<b>\$10.860.000</b>

13	<p>No se observaron en los tres (3) contratos evaluados Nos. 005 del 30 de noviembre de 2011, No. 310 del 13 de diciembre de 2011 y el 004 del 24 de junio de 2011 (Vistos en el cuadro No. 12) los principios de las actuaciones contractuales, cumplimiento del principio de planeación, ni la modalidad de selección por medio del cual se hubiera escogido el contratista, porque estos contratos no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, situación que ocurrió por falta de un adecuado seguimiento y control en el proceso contractual incumpliendo el estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley 80 de 1993) e inobservando la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83, 84 y 9 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la cual de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política.</p>	<p>Respecto a la falta de seguimiento también se le pide a la comisión reconsiderar el reproche ya que de acuerdo a la duración del contrato, existe evidencia del seguimiento a la ejecución contractual mediante los informes las realizadas. Hay evidencias fotográficas tomadas en 23 de marzo de 2010 antes del arreglo y fotos tomadas el día 11 de mayo de 2010 en correcto estado de funcionamiento....</p>	<p>En la respuesta dada por la entidad no presento anexos o soportes probatorios de los argumentos que esgrimió como medio de defensa, que constaten el cumplimiento y actividades realizadas por el contratista, por lo tanto los meros argumentos no desvirtúan el hallazgo y queda en firme la cual hará parte del informe final</p>	X		X			
14	<p>No se evidenció en el <b>Convenio Nos. 005 del 29 de junio de 2011</b> los estudios previos del convenio, ni selección objetiva del contratista. El 24 de junio de 2011 el representante legal de la Fundación presentó la propuesta al Director del IMDER, a pesar que la fundación fue creada un año antes de la suscripción</p>	<p>Pido a la comisión auditora de la línea de legalidad, que reconsidere su</p>	<p>Los soportes que presento el Instituto Municipal del</p>	X		X	X		

<p>del contrato, el 30 de enero de 2010 inscrita en la Cámara de Comercio., pero no aparece experiencia certificación de idoneidad de la fundación, igualmente no se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM). No fue constituido el comité de Coordinación para haber desarrollado las actividades del contrato como lo exigía la cláusula quinta del convenio. El convenio tenía una duración de 4 meses cuyo objeto contractual fue de apoyo logístico y cooperación interinstitucional celebrado entre el IMDER y FUNDETALH cuyo objeto contractual fue “<i>Articular acciones y tareas para obtener elementos deportivos para los deportistas que nos representarían en los juegos XVIII Juegos departamentales a celebrarse en Ansermanuevo, Cartago, Obando, y Tuluá en diciembre de 2011</i>” por \$90.000.000 de las cuales \$80 millones aportó el IMDER y \$10 millones la fundación, encontrándose las siguientes inconsistencias: Aparece un informe del convenio suscrito por el contratista sin fecha (folios 97) donde narra los objetivos generales y específicos del convenio, la fundación realizó las convocatorias del evento para los torneos como el de lucha (a folios 102) septiembre 23 y 24 de 2011 pero el convenio fue liquidado el 16 de septiembre de 2011 situación generada por la inobservancia del estatuto de contratación estatal (Artículo 3 de Ley 80 de 1993) la Ley 1474 de 2011 artículos 74, 82, 83, 84 y 9 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la cual de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política y Ley 599 de 2000 artículo 410. <b>Igual situación se presentó en el Convenio No. 007 del 11 de noviembre de 2011</b> de apoyo financiero y cooperación interinstitucional celebrado entre el IMDER de Buga y la fundación sin ánimo de lucro “FUNDETALH.” por \$220.000.000. \$115.000.000; \$105.000.000, que aporta el Municipio y \$10.000.000, valor que aporta la fundación que se cuantifica la Asistencia y apoyo. Al revisar la carpeta de los dos procesos contractuales tomados, a la fecha se observa que no se evidencian los estudios previos del convenio. No se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM). El 04 de noviembre la fundación presentó la propuesta al IMDER, para la entrega de elementos faltantes de los deportistas por \$105. Millones de pesos, la cual</p>	<p>calificación en el hallazgo, toda vez que los convenios reprochados son convenios de interés público de colaboración que se rigen por el Artículo 355 de la C.P. y por el Decreto 777 de 1992 tal como se evidencia en las consideraciones de la minuta del Convenio Nos. 005 del 29 de junio de 2011, para la época de la celebración del contrato la fundación en su año y medio de constitución ha venido por su cuenta y riesgo realizado actividades en pro de los deportistas de lucha del Valle del Cauca coordinando y dirigiendo las concentraciones</p>	<p>Deporte Imder Buga como aparecen a folios 333 al 349, no comprueban la inscripción de la Fundación para el Desarrollo del Talento Humano FUNDETALH inscripción en la Cámara de Comercio que demuestre la constitución legal de la misma, aunque los estados de resultados comparativos (folio 349) aparecen firmados por el revisor fiscal de la fundación estos no</p>						
---	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>contenía un plan operativo la cual no se evidenció el cumplimiento, además la propuesta no fue costeada por procesos, teniendo que la fundación fue creada el 30 de enero de 2010 inscrita en la Cámara de Comercio., pero no aparece experiencia certificación de idoneidad de la fundación.</p> <p>Igualmente no se evidenció como se manejaron los \$10. Millones que aportó la fundación ya que estos se aportaron para la ejecución del convenio.</p> <p>No se evidenció la autorización de la junta directiva de la Fundación para haber contratado más de 100 salarios mínimos legales mensuales (SMLM).</p> <p>No fue constituido el comité de Coordinación para haber desarrollado las actividades del contrato como lo exigía la cláusula sexta del convenio para haber desarrollado las actividades del contrato.</p> <p>No aparecen informes de supervisión de actividades ejecutadas.</p> <p>El convenio no aparece liquidado.</p> <p>Igualmente estos dos (2) convenios Nos. 005 y 007 de 2011 ejecutaron los dos objetos contractuales con la misma fundación y para los mismos fines, sin la observancia de un proceso licitatorio o convocatoria pública siendo obligatorio, ni selección objetiva del contratista presentándose posiblemente quebrantamiento contractual (fraccionamiento) porque debió realizarse un solo contrato y realizarse un proceso licitatorio.</p> <p>Asimismo se observa tercerización a través de estos (2) dos convenios las actividades inherentes a la misión de la entidad encomendándolas a terceros (fundación sin ánimo de lucro igualmente a cooperativas de trabajo en cooperativas de trabajo asociado, quienes ejecutaron más de 210 millones de pesos sin mediar proceso licitatorio y/o concurso de méritos alguno y que además se descuentan anticipadamente \$10 millones de pesos como gastos de administración los cuales implícitamente hacen parte del valor del contrato, negociaciones que están prohibidas por la Ley.</p> <p>Además estas fundaciones no presentaron estados financieros que evidencien la solvencia económica y administrativa, ni se observó cual fue el personal asociado a la Cooperativa de trabajo asociado CTA y a la fundación y Cooperativa quienes ejecutaron el contrato.</p> <p>Lo anterior, por regla general la escogencia del contratista debe realizarse a través de la licitación pública salvo las excepciones que consagra la Ley y debe estar precedida, además, de un estudio de conveniencia que determine la</p>	<p>de los deportistas que participaron en los juegos Nacionales y Juegos internacionales debido a que la fundación se constituyó por dos ex luchadores de participación olímpica y su entrenador quien estuvo en las olimpiadas de Atlanta y Atenas con ellos, con el objetivo de gestionar recursos para coadyuvar socialmente a deportistas en factor de riesgo y vulnerabilidad por su situación de pobreza y fortalecer los procesos donde los recursos del estado sin insuficientes, pues su representante legal LIC.</p>	<p>anexaron la fotocopia de la Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal ni la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Teniendo en cuenta que son los que dan fe pública financiera y contablem e, pues solo aparece una certificación (folio 333) dada por la liga vallecaucana de lucha del 18 de abril de 2011 de creación de la Fundación por lo anterior se deja en hallazgo en firme y hará parte del</p>						
---	--	---	--	--	--	--	--	--

<p>necesidad y el contenido del objeto a contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993); es por ello que no es aceptable que existan varios contratos con el mismo objeto o con una similitud tal, que se contraríen los principios de transparencia y de selección objetiva, situaciones que generan un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.</p> <p>No obstante, la contratación es una herramienta con que cuentan las entidades públicas para satisfacer el bienestar de la comunidad atendiendo las diversas necesidades que se presentan, deben los servidores públicos que intervienen en la contratación estatal buscar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios públicos a través de la observancia rigurosa de los principios que rigen la función administrativa, como lo imponen los artículos 3 y 23 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 209 Constitucional.</p> <p>Bajo este contexto, las autoridades que intervienen en los procesos de contratación conforme al principio de transparencia deben observar todos los requisitos previstos en el estatuto de contratación y garantizar una adecuada selección del contratista, selección que cuya regla general es la licitación, y que conforme al principio de responsabilidad les impone que la actuación contractual que despliegan se encamine al cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo los derechos de la entidad, el contratista y los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual, pudiéndose incurrir en una responsabilidad disciplinaria, que acarrearía sanciones, fundamento al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Se advierte la prevalencia de los principios de la contratación estatal, de legalidad y responsabilidad, que van más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir que los principios generales del derecho que hacen parte de la Constitución y de una Ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento de la selección del contratista. Es decir que postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, del debido proceso y la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros, y de ser desarrolladas en cada una de las etapas del trámite contractual. Teniendo en cuenta que la transparencia es la base de la contratación estatal. Sin obviar el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “. Contratación directa.</p> <p>Igualmente contraviniendo el principio de planeación, que es la concreción de los</p>	<p>En Educación Física, Especialización en entrenamiento Deportivo en la Universidad de Budapest-Hungría, becado por el programa de Solidaridad Olímpica, y su gestión ha sido reconocida por su gestión y logros deportivos a nivel Departamental y Nacional. Por lo tanto a la fecha de presentación de la propuesta, en Junio de 2011 la Fundación presentó la propuesta al Director del IMDER, a pesar que la fundación fue creada un año y medio antes de la suscripción del contrato, acreditó la idoneidad con la certificación</p>	<p>informe final.</p>								
---	--	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entendido este como la columna vertebral de la contratación Estatal, para una organización lógica y coherente de las metas y los recursos al desarrollar un proyecto.</p> <p>A la luz de los principios de la función administrativa, siendo la orden de compra como es el “suministro de implementos deportivos”, un instrumento de ejecución presupuestal que representa seguridad y transparencia, no puede ser tomada como un elemento principal de eficacia en el ejercicio administrativo. Cada Administración debe contratar siguiendo los procedimientos estipulados para tal fin, respetando los principios de la función administrativa, según el monto de su presupuesto.</p> <p>Si el procedimiento correspondiente es obviado, nos encontramos frente al fraccionamiento, cuando concurren los siguientes supuestos simultáneamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de la necesidad u objeto a contratar.</li> <li>• Monto estimado del objeto a contratar y presupuesto disponible al efecto.</li> <li>• Realización de varias órdenes con el mismo objeto, con el fin de evadir el procedimiento ordinario para atender una necesidad prevista.</li> </ul> <p><b>Conexión entre líneas</b></p> <p>Independientemente del destino que se dé a cada uno de los productos que se compran, lo cierto es que hay una evidente conexión entre ellos, es decir, corresponden al mismo género (implementos deportivos, elementos deportivos para los deportistas ).</p> <p><b>Aplicación de los Elementos</b></p> <p>Como elementos que permiten determinar si se da fragmentación ilícita tenemos: 1.- La Administración, dispone de contenido presupuestario suficiente y disponible para atender la totalidad de la erogación. 2.- La administración, por medio de sus órganos técnicos y administrativos ha determinado su necesidad, determinación que comprende básicamente la definición de características que debe reunir el</p>	<p>expedida por la Liga Vallecaucana de Lucha de la cual se anexa copia, también acredito encontrarse debidamente facultado para contratar y obligarse de acuerdo a las autorización de la Junta directiva que consta en acta No. 2 de mayo 14 de 2011 en la cual se autoriza hasta por 500 salarios mínimos legales mensuales (SMLM), ya que en el acta de Septiembre de 2010 tenía limitación para contratar hasta 300 salarios . Dichos convenios fueron celebrados bajo los postulados de la buena fe, la prevalencia del</p>							
---	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>objeto a licitar para satisfacer la necesidad. 3.- No obstante que dispone de contenido presupuestario y de la determinación de la necesidad, se suscriben varias contrataciones directas.</p> <p>Dicho lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo, Disciplinario por omisión del art. 209 de la Constitución política y Penal por celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales Ley 599 de 2000 artículo 410 del código penal..</p>	<p>interés general, para el cumplimiento de los cometidos estatales, que en ningún momento han causado detrimento patrimonial ya que históricamente el Municipio se ha gastado un promedio de 400 a 500 millones en la participación de la delegación de Buga, con igual número de participantes y a municipios más cercanos....</p>							
15	<p>No existe en la carpeta contractual evidencia documental que demuestren que en forma detallada el cumplimiento de las actividades suscritas con una persona natural como: alquiler de auditorio por \$400.000, Alquiler equipo de sonido por \$250.000, maestro de ceremonia por \$200.000., entre otros artículos deportivos zapatillas especiales para la práctica del deporte por \$10.788.000., al no existir evidencia documental de la inversión realizada por el contratista, por no aunque aparecen registros fotográficos sin firma y fecha, situación presentada en la <b>Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.317, del 28 de diciembre de 2011</b> cuyo objeto contractual fue “Servicio de logística y coordinación para ceremonia de reconocimiento a los deportistas Bugueños que obtuvieron medalla de oro en los pasados XVIII juegos deportivos Departamentales ceremonia que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2011”, por \$10.788.000, suscrito para un (1) día, Lo anterior por ausencia de planeación, no hubo articulación entre los</p>	<p>La entidad no presenta respuesta, por lo tanto queda en firme el hallazgo.</p>	<p>La entidad no presenta respuesta, por lo tanto queda en firme el hallazgo.</p>	X		X		X	\$10.788.000

	componentes de planificación, lo cual genero un presunto detrimento patrimonial fiscal por <b>\$10.788.000</b> por incumplimiento del objeto contractual. Se verificó que el contrato fue pagado.									
<b>16</b>	No se evidencian en la carpeta contractual evidencias documentales que soporten la compra de (03) trofeos para premiación del 1, 2 y 3 lugar, la entrega de 4 uniformes de futbol, 40 medallas para premiación, 200 bolsas de agua, ni comprobantes que constatación de transporte para personal que prestó el apoyo, facturas de los 600 refrigerios para niños participantes y asistentes al evento, ni aparece certificación de idoneidad y experiencia del contratista que demuestre que cumplió con el perfil exigido en el estudio previo, situación acaecida en la Orden de Servicio de apoyo Gestión No. 248 del 18 de noviembre de 2011 por un periodo de dos días por \$6.800.000., cuyo objeto contractual fue el "Apoyo logístico para llevar a cabo el cuadrangular de futbol 9 a realizarse en la cancha del pueblo nuevo zona rural, situación encontrada por desconocimiento en los procesos y procedimientos institucionales y contractuales existentes, lo que conllevo al incumplimiento del contrato configurándose un presunto detrimento con incidencia fiscal por <b>\$6.800.000</b> , por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.	El presunto detrimento lo hace configurar con el incumplimiento del contrato por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, lo cual no se configura ya que dicho norma y su decreto reglamentario 4266 de 201 lo autoriza por contratación directa.	Analizados los argumentos dados en la respuesta de la entidad estos no desvirtúan el hallazgo porque no aportaron los soportes y evidencias que constaten el cumplimiento del contrato, por lo tanto se deja en firme y hará parte del informe final.	X		X		X		<b>\$6.800.000</b>
<b>17</b>	No existe acto administrativo de autorización para la celebración de eventos navideños, fiesta de fin de año a través de una tarde recreativa para los funcionarios y contratistas del Instituto del Deporte y la Recreación IMDER observándose desconocimiento de los procesos y procedimientos establecidos en los procedimientos legales situaciones presentadas en la <b>Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.313</b> suscrito el 14 diciembre de 2011 por \$8.700.000 en periodo un día cuyo apoyo contractual fue "Servicio de logística, asistencia y	Tampoco se indica en qué vulnero la ley 610 de 2000, que regula lo concerniente a la responsabilidad fiscal, pero de	Se aclara el efecto del Hallazgo la cual quedara para el informe final	X		X		X		<b>\$8.700.000</b>

	<p>comedor para integración de fin de año con los funcionarios y contratistas que prestan el servicio a la institución a través de una tarde recreativa” existe un documento de aprobación de la póliza de cumplimiento por resolución No. 058 del 14 de diciembre de 2011 con la compañía de seguros Liberty seguros S.A No. 1983117 del 14 de diciembre de 2011 pero no se evidenció la póliza en medio físico en la carpeta contractual. Además no existe idoneidad y experiencia del contratista como la requería los estudios previos que aparecen el en expediente contractual sin foliar. Se verificó que el contrato fue pagado. Lo anterior genera incumplimiento de la Ley 909 de 2004 y reglamentarios, Ley 610 de 2000 lo que conlleva a configurar un presunto hallazgo fiscal por \$8.700.000 por recursos ejecutados sin autorización legal lo que se genera por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “.4. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.</p>	<p>ninguna manera este gasto se puede constituir detrimento patrimonial, ya que los servicios fueron efectivamente prestados. SE ANEXAN TRES FOLIOS.....</p>	<p>asi: “Lo anterior genera incumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005 lo que conlleva a configurar un presunto hallazgo fiscal por \$8.7000 por recursos ejecutados sin autorización legal lo que se genera por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala “...4. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.						
18	<p>No se evidenció la implementación y adopción en el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER BUGA del sistema presupuestal y contable ni cuál es el responsable del manejo, ni continuidad del programa situación sucedida en la <b>Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.168 por 4 de agosto de 2011 por</b> 60 horas por \$4.500.000 cuyo objeto contractual fue “Actualización e implementación de programas en el Software presupuestal y contable de la institución necesarios para cumplir con los requerimientos de nuevo programa de presentación de informes RCL a la Contraloría Departamental” tampoco aportó experiencia e idoneidad del contratista, pues no se cumple el perfil como lo requería el estudio previo.</p> <p>De la misma forma no aparece la inscripción de las Tarjetas de matrícula ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería “<b>COPNIA</b>” exigidas por la Ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, lo que se generó por falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato. Genera un incumplimiento Ley 1474 artículo 82 y 94., lo que configura un presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.</p> <p>De otra parte, no se evidenció certificado del recibido a satisfacción por parte del IMDER en la <b>Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.105 del 19</b> de mayo de 2011 \$5.296.560., periodo de 8 días, por Servicio de reparación a todo costo y cambio de turbo para la buseta Chevrolet de placas OOC 085 de propiedad del Instituto del Deporte de los deportistas para diferentes eventos.</p>	Se tomaran los correctivos pertinentes. SE ANEXAN 3 FOLIOS	La entidad acepta la formulación del hallazgo por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.	X		X			
19	<p>No aparecen en la carpeta contractual evidencias documentales como planillas de asistencia, convocatorias y participación de los 12 equipos de futbol que evidencien el desarrollo del torneo ni cuales fueron los barrios escogidos en los (3) días que se ejecutó el contrato, además no aparecen los soportes económicos, técnicos y administrativos, ni aparece el certificado de experiencia e idoneidad del contratista como lo exigían los estudios previos, que evidencien el cumplimiento de la Orden de Servicio de apoyo de Gestión No.243 de diciembre</p>	La entidad no presenta respuesta.	La entidad no dio respuesta al hallazgo por lo tanto se deja en firme.	X		X		X	\$6.372.000

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

	<p>23 de 2011 \$6.372.000 durante tres(3) días cuyo objeto contractual fue “Servicio de logística coordinación y desarrollo del torneo blanquitas navideño con la participación de 12 equipos de os diferentes barrios del municipio los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2011, hechos sucedidos por la falta de una adecuada planeación en la contratación y de seguimiento y por deficiencias de mecanismos de control interno, lo anterior afecta la gestión administrativa y misional de la entidad lo que genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por <b>\$6.372.000</b>, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.</p>							
20	<p>No aparecen en la carpeta contractual evidencias documentales que soporten el suministro de los implementos deportivos pues estos no aparecen ingresados al instituto del Deporte y la Recreación IMDER BUGA ni actas de entrada y salida al Almacén de la entidad situación presentada en la <b>Orden de Servicio de apoyo a la gestión No. 316</b> el 8 de abril de 2011 <b>cuyo objeto contractual fue a través de un convenio de apoyo financiero y cooperación interinstitucional No. 001</b> celebrado entre el IMDER y FUNREC para articular acciones y tareas para la masificación y estímulo del deporte y la recreación en Guadalajara de Buga en las disciplinas deportivas de fútbol de campo y de salón, suscrito con la firma contratista “Fundación Juntos en red FUNRED” por \$25.000.000 la cual inicio el 11 de abril., tampoco aparece la certificación de experiencia e idoneidad en el masificación del deporte y la recreación, pues en el formato de hoja de vida en el acápite de estudios obtenidos el contratista en los estudios realizados manifiesta que es mecánico de mantenimiento general pero no apporto el certificado. Además, no se evidenció la capacidad y/o solvencia económica y administrativa para del contratista. Se observó una cuenta de cobro a nombre de distribuciones Ángela Ramírez Gómez de Santiago de Cali suscrita del 4 de mayo de 2011 por \$18.800.000 millones de pesos la cual suministro a la fundación 20 divisas de fútbol; 20 balones de fútbol; 10 divisas microfútbol y 10 balones de microfútbol, lo que demuestra que la fundación subcontrató (tercerizó) el objeto contractual, Aparecen 8 comprobantes de entrega sin fecha a los presidentes de la juntas de acción comunal del barrio la concordia; al presidente del club de los amigos, los cuales le habían realizado una solicitud de unos obsequios de unos uniformes de fútbol para los vecinos del barrio Sucre quienes estaban interesados en conformar</p>	<p>La entidad no presenta respuesta.</p>	<p>La entidad no dio respuesta al hallazgo por lo tanto se deja en firme.</p>	X		X		<p><b>\$25.000.000</b></p>

	<p>un equipo recreativo, el cual lo llamarían LOS AMIGOS DE VICTOR. Igualmente aparecen registros fotográficos sin fecha y sin firma la cual no identifican lugares, tiempos y personas que se relacionen con el objeto contractual, la firma contratista no posee la capacidad económica y administrativa para haber ejecutado el contrato evidenciándose que el valor del contrato se invirtió en la compra de estos elementos deportivos por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción</p> <p>Situación que ocurre por falta de un adecuado procedimiento de planeación y control a los recursos invertidos en el deporte y que se le encomiendan a terceros sin mediar procesos licitatorios públicos y sin una selección objetiva del contratista, lo anterior y la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por <b>\$25.000.000.</b>, Por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado</p>								
21	<p>No aparecen en la carpeta contractual comprobantes económicos que evidencien la inversión ejecutada por la fundación por \$12.133.060., se evidenció un pago realizada con base en una cotización por \$735.000 por la compra de (7) uniformes para ciclismo, la cual no se tienen en cuenta porque no aportaron la factura cambiaria. Se observó en el informe financiero presentado por el interventor, pagos soportados por \$11.765.944, del resto situación ocurrida en <b>el Convenio de interés Público de Aporte No. 014 del 30 noviembre de 2012</b> (duración 1 mes Otro si: 18 de diciembre de 2012 <b>Objeto contractual</b> “<i>aunar esfuerzo entre el imder y la fundación para el desarrollo del talento humano para la organización de la celebración de la noche del deporte bugueño el día 20 de diciembre de 2012 en la cual se hará entrega de implementación deportiva a deportistas postulados por los clubes deportivos municipales de diferentes disciplinas e incentivos a deportistas y entrenadores que participaron en los juegos nacionales</i> con la fundación “FUNDETALH \$23.899.014, para lo cual las partes se comprometieron en: \$22.669.014 aportó el IMDER y \$1.200.000 aportó por la fundación representada en bienes y servicios.</p> <p>Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros, lo anterior falta de evidencias en las actividades</p>	<p>"Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar</p>	<p>Analizados los soportes contenidos en los folios 387 a 584 y los argumentos legales presentados por el Instituto se desvirtúa la observación y se libera el hallazgo con connotación fiscal pero queda en</p>	X	X				

	<p>ejecutadas por la fundación (contratista) genera un presunto detrimento configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por <b>\$12.133.060.</b>, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratación directa y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.</p>	<p>dicha calidad por escrito debidamente motivado". (Negritas fuera de texto) SE ANEXA TODA LA CARPETA CONTRACTUAL, en la cual se evidencia la totalidad de los soportes. SE ANEXA 193 FOLIOS</p>	<p>firme la incidencia Disciplinaria y administrativo o porque se incumplió con el principio de selección objetiva del contratista, por lo tanto hará parte del informe final.</p>						
<p><b>22</b></p>	<p>No existen en la carpeta contractual informes de supervisión que verifiquen el cumplimiento de las actividades que describe el contratista en los informes de gestión. No aparecen evidencias documentales de los soportes de las actividades que describe el contratista en los informes de gestión, entre otras, ni la presentación de los diferentes proyectos ajustados a la metodología general MGA formulados por el contratista ni en qué banco fueron inscritos. Igualmente no aparecen dentro de la carpeta contractual, cuáles fueron los actos administrativos donde participó el contratista como apoyo de la gestión que evidencien el mejoramiento misional de la entidad.</p> <p>No aparece en la carpeta contractual evidencia documental de las actividades realizadas por el contratista tales como formulación de proyectos apoyo en la elaboración del plan de compras, seguimiento al plan indicativo, procesos para la licitación de oferentes para las compras y suministros, no se evidencian informes de interventoría que constaten el cumplimiento de la actividades requeridas, <b>situación evidenciada en la Orden se servicio No. 103</b> del 7 de mayo de 2012 por \$12.000.000., cuyo objeto contractual fue <i>"Apoyo a la gestión en el área administrativa, formulación de proyectos, apoyo en la elaboración del plan de compras, seguimiento al plan indicativo, procesos para la licitación de oferentes para las compras y suministros"</i> cuya duración fue de (7) meses y 25 días".</p>	<p>Pido a la auditoria reconsiderar el hallazgo pues no se ha causado ningún detrimento patrimonial ni inobsero en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: <i>"..4. Contratación directa ya que este contrato por ser de prestación de servicios se encuentra autorizado por el Decreto 4266 de</i></p>	<p>En los soportes que presento la entidad aportan unos soportes (a folio 598, 605, 612 y 644 de unos formatos de supervisión de contratos y/o convenios, que obedecen a unas encuestas y las marcaron</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>			<p><b>\$12.000.000</b></p>

	<p>Verificándose que el contrato fue pagado. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros y la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por <b>\$12.000.000</b>, por la inobservancia en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: “.4. Contratación directa, y el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. Se verificó que el contrato fue pagado.</p>	<p>2010 y 734 de 2012 y tampoco se vulneraron los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 que hacen referencia a la supervisión ya que esta se realizó durante toda la ejecución del contrato. ANEXO 60 FOLIOS.</p>	<p>con equis (X) pero no a los informes que demuestran el cumplimiento del contrato, balance económico, administrativo y técnico, no presentaron ni acta de terminación del contrato, por lo tanto el hallazgo queda en firme y hará parte del informe final.</p>						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

23	<p>No se formuló en la contratación ejecutada reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia y de resultados en la contratación ejecutada por la entidad, que hubieran demostrado el avance y el cumplimiento de las metas propuestas y resultados trazados que permitieran medir cuantitativa y cualitativamente el impacto social y el beneficio obtenido para la comunidad con los recursos invertidos en el Deporte y la Recreación siendo simplemente ejecutores de las transferencias que le llegan por el Sistema General de Participaciones, los recursos del tabaco, la sobretasa al deporte y fondo local del deporte.</p> <p>La entidad ejecuta los proyectos de inversión de manera parcial, lo que implica que no se generen soluciones de impacto en la comunidad, Los recursos ejecutados si bien es cierto remedian parte problema no generan soluciones definitivas, en especial lo relacionado con las disciplinas deportivas, en especial en la zona rural.</p>	<p>Los proyectos de inversión se han ejecutado de conformidad con lo proyectado en el plan de desarrollo. Se anexa la evaluación al avance en la ejecución de los proyectos incluidos en el plan de desarrollo. El lmdr de acuerdo a la población atendida ha venido dando cumplimiento de sus objetivos planes y programas a pesar de sus escasos recursos....</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo la cual queda en firme y hará parte del informe final.</p>	X					
24	<p>La entidad realizó la rendición pública de cuentas junto con la del Municipio de Guadalajara de Buga; pero la entidad no posee un mecanismo específico para dar a conocer a la comunidad los resultados de su gestión especialmente en lo relacionado con cumplimiento de metas, ejecución de plan de desarrollo y operativo y de inversiones, estados financieros y ejecución presupuestal, proyectos de inversión, desarrollo de planes, programas -proyectos y contratación, de acuerdo a los parámetros consagrados en la Ley 489 de 1998 artículo 38 y 39.</p>	<p>El Director asiste a todos los concejos comunitarios en el cual informa a la comunidad sobre las acciones y actividades del IMDER, Pero a partir de la fecha se adoptaran los parámetros</p>	<p>Porque realmente las cuentas públicas de la gestión y resultados de los recursos ejecutados por los encargados se le deben</p>	X					



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

		consagrados en la Ley 489 de 1998 artículo 38 y 39 para la rendición de cuentas. Se anexa informe de gestión director año 2012. Folios 5...	rendir es a la COMUNIDA D; de acuerdo al análisis de los argumentos expuestos en la respuesta dada por la Entidad, no desvirtúa el hallazgo de carácter administrativo y queda en firme la cual hará parte del informe final. (Folios 649 a 653).							
<b>TOTALES</b>					<b>24</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>\$80.520.000</b>



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*